

**PERITAJE JURÍDICO ANTROPOLÓGICO PARA LA  
SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA EN REVISIÓN  
NRO. 112-14-JH**

**DOCUMENTO PARA LA  
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**TERCER PRODUCTO DE CONTRATO  
INFORME PERICIAL FINAL  
NOVIEMBRE DE 2020**

Alexis Rivas Toledo, PhD  
Perito Antropólogo

Quito, noviembre de 2020

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

1.	Antecedentes, 3
2.	Objetivos, 4
2.1	Objetivo general, 4
2.2	Objetivo específico, 4
3	Metodología, 5
4.	Contexto general: ataque de Waorani a Pueblos Indígenas Aislados, marzo de 2013. Judicialización, prisión y solicitud de habeas corpus para los atacantes Waorani, 7
5.	Yasuní: espacio socioecológico de conflictos contemporáneos, 10
5.1	Yasuní: diversidad cultural, 11
5.2	Yasuní: diversidad ecológica, 12
5.3	La nacionalidad Waorani: pueblo indígena de reciente contacto , 13
5.4	Los Pueblos Indígenas Aislados-PIA: pueblo indígena en aislamiento voluntario, 16
5.5	Petróleo en territorio Waorani: modelos, dinámicas, límites, 17
5.6	Políticas de conservación de la biodiversidad: áreas protegidas, 19
5.7	El Parque Nacional Yasuní, 20
5.8	La Reserva de Biosfera Yasuní, 22
5.9	La Zona Intangible Tagaeri Taromenane y su zona de amortiguamiento, 24
5.10	Intervenciones religiosas, privadas (ONG), otras, 26
5.11	Políticas públicas para la protección de los Waorani y los PIA: Medidas Cautelares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, 27
6.	Cambios culturales y presiones para el ejercicio de los derechos ciudadanos: la nacionalidad Waorani y los PIA, 33
6.1	Presiones bióticas, 34
6.2	Presiones a la salud, 34
6.3	Presiones socioculturales y tecno-económicas, 36
6.4	Presiones, representación política y conflictos civilizatorios, 37
7.	Etnicidad: entre la dependencia y autonomía, 39
7.1	Etnicidad indígena: de los derechos ciudadanos a la accesibilidad del Sistema Nacional de Justicia, 43
7.2	El sistema de justicia frente a los Waorani: sociedad e interculturalidad, 44
7.3	Justicia, libertad/prisión y hábeas corpus: 2013-2014 , 45
8.	Conclusiones de la pericia, 49
9.	Recomendaciones para la Corte Constitucional del Ecuador , 53
10.	Bibliografía y documentos de referencia, 55
	ANEXO 1, 59
	MAPA. Yasuní, Pueblos Indígenas Aislados, comunidades Waorani, Bloques Petroleros. Identificación de conflictos y eventos de violencia

**PERITAJE JURÍDICO ANTROPOLÓGICO PARA LA  
SUSTANCIACIÓN DE LA CAUSA EN REVISIÓN NRO. 112-14-JH  
SEGUNDO PRODUCTO DE CONTRATO  
INFORME FINAL  
NOVIEMBRE DE 2020**

**ELABORADA POR:** Dr. Alexis Rivas Toledo, Perito Antropólogo  
**FECHA:** 11 de noviembre de 2020

**1.ANTECEDENTES**

El 25-junio-2014 la Corte Constitucional del Ecuador seleccionó para estudio el caso No. 0112-14- JH, que corresponde a la sentencia de segunda instancia de *habeas corpus* No. 2014-006 emitido por la Corte Provincial de Justicia de Orellana. La selección de esta sentencia se basó en el numeral 4 del art. 25 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC).

La sentencia analiza el recurso de *habeas corpus* que fue presentado a favor del señor Tocari Coba Quimontari Orego y otros seis ciudadanos pertenecientes a la nacionalidad indígena Waorani, por cuanto se encontraban privados de su libertad a causa de una orden de prisión preventiva solicitada por la Fiscalía General del Estado dentro de la investigación por el delito de genocidio<sup>1</sup>.

En este contexto, la Corte Constitucional, desde el despacho del señor Juez Dr. Agustín Grijalva, consideró indispensable comprender, a través de esta pericia, los procesos socioecológicos, económicos, étnicos y de conservación de la biodiversidad, modeladores de la historicidad contemporánea del pueblo indígena Waorani.

Al indagar al respecto de la realidad Waorani, es necesario comprender la complejidad socioambiental de la región amazónica del Yasuní marcada por el desarrollo hidrocarburífero (alberga al menos 9 bloques petroleros), las políticas de conservación de la biodiversidad (Yasuní es tanto un Parque Nacional como una Reserva de Biósfera y una Zona Intangible,)

---

<sup>1</sup> En 7-ago-2014 el tipo penal cambió de genocidio a homicidio al considerar factores culturales en el evento de masacre de un clan de Pueblos Indígenas Aislados ocurrido en marzo de 2013 (Sentencia Corte Constitucional del Ecuador Nro. 004-14-SCN-NN, Caso Nro. 0072-14-CN).

intervenciones de misiones religiosas, iniciativas turísticas, colonización de tierras, emergencia de poblados, entre otras.

Para la comprensión de los límites y alcances del ejercicio de los derechos humanos fundamentales de los pueblos indígenas amazónicos, se requiere de estudios que brinden información integral sobre casos particulares, tal es el caso de la presente pericia.

Esta investigación constituye un hito para las ciencias sociales, ambientales y jurídicas ecuatorianas; contribuye a la comprensión integral de los contextos socioculturales y ambientales presentes al momento de la masacre de 2013 en la que un grupo de indígenas Waorani contactados atacó a un clan de Pueblos Indígenas Aislados-PIA. El proceso particular en estudio pericial (No. 0112-14- JH) hace referente a una sentencia de *habeas corpus*, es parte de los contextos antes descritos.

Este Informe recoge las actividades ejecutadas desde el inicio del proceso pericial (16-jun-2020) y a la vez presenta conclusiones y recomendaciones para la Corte Constitucional.

## **2.OBJETIVOS**

### **2.1OBJETIVO GENERAL**

El objetivo general de la pericia se define conforme el contrato de la pericia:

*Objetivo de los Peritajes; Recabar la información y los análisis especializados necesarios para sustanciar y emitir la sentencia de la causa N.º 112-14-JH (...). 4. Alcance de los Peritajes. (...) deberán aportar informes analíticos complementarios. El peritaje sobre el contexto socioeconómico permitirá comprender el contexto social, económico y ambiental complejo en el que tienen lugar los hechos del caso...” (Sección 1.3, Contrato civil de prestación de servicios profesionales entre la Corte Constitucional del Ecuador y Alexis Wladimir Rivas Toledo, 16 de junio de 2020).*

### **2.2OBJETIVO ESPECÍFICO**

Describir y analizar en un peritaje, el contexto social, económico y ambiental complejo en el que tienen lugar los hechos del caso descrito en la sentencia de la causa Nro. 112-14-JH.

### 3.METODOLOGÍA

Para la construcción del estudio de caso se utilizaron tres tipos de fuentes: fuentes etnográficas o primarias, fuentes documentales o secundarias y fuentes del caso en cuestión. Se describen a continuación:

#### a. FUENTES PRIMARIAS: ETNOGRAFÍA

Se ejecutaron entrevistas semiestructuradas a sujetos-actores sociales Waorani y actores sociales inmersos en la problemática socioecológica, extractiva, de conservación e intervención. Las entrevistas se ejecutaron por medios digitales debido a los límites de movilidad impuestos por la pandemia de COVID-19 por SARS-Cov2 de 2020.

#### b. FUENTES SECUNDARIAS

Se identificaron publicaciones, informes, documentos y literatura gris que permitieron consolidar un banco de fuentes fiables que facilitaron reconstruir el caso de la pericia conforme el objetivo establecido.

#### c. REVISIÓN DE LAS PIEZAS PROCESALES CLAVES DEL PROCESO JUDICIAL NO. NO. 0112-14- JH

Se revisaron los documentos que la Corte Constitucional del Ecuador entregó para la ejecución de la pericia: tanto aquellos directos del proceso Nro. 0112-14-JH como los documentos indirectos útiles para el estudio.

### 3.1INFORMACIÓN PRIMARIA: ETNOGRAFÍA DIGITAL

Dadas las condiciones de Pandemia de COVID-19 por SARS-Cov2 que afronta Ecuador desde la declaratoria de Emergenia Sanitaria el 11 de marzo de 2020<sup>2</sup>, las posibilidades de visitas al campo y de ejecución de entrevistas *in situ* fueron inviables. Sin embargo, de esta limitante, se han ejecutado entrevistas a través de medios digitales, el medio utilizado ha sido el sistema ZOOM que permite agendar, ejecutar y grabar los episodios de entrevista y facilitar la pericia.

---

<sup>2</sup> Declaración de estado de Emergenia Sanitaria, Ministerio de Salud Pública-MSP, Acuerdo Nro. 00126-2020, 11 de marzo de 2020; Declaración de Emergenia Nacional: *Artículo 1. Declárese el Decreto de estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la salud, que representan un alto riesgo de contagio para la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.* Decreto presidencial Nro. 1017, 16 de marzo de 2020.

La imposibilidad de ingreso en el territorio Waorani se basa en la declaración del 21 de abril de 2020 del presidente de la Nacionalidad Waorani del Ecuador-NAWE, Gilberto Nenkimo, quien declaró prohibido el ingreso de extraños al territorio étnico para evitar eventuales contagios de SARS-Cov2 y solicitó al Estado medidas especiales para enfrentar la pandemia. A la par se relaciona con la situación de semáforo amarillo que enfrenta Quito desde el 3 de junio de 2020, ciudad de residencia del autor de este peritaje, lo cual impide la libre circulación en la ciudad y hacia otras provincias.

La calidad de la información etnográfica levantada para la ejecución de las entrevistas está asegurada ya que trata de un tema de dominio académico del autor, apoyado en entrevistas a una selección de informantes con amplia experiencia en diversos ámbitos del Yasuní. Hoy la etnografía digital es una de las formas contemporáneas de ejecutar investigaciones asegurando su calidad, seguridad y normas de ética (Pereira Ferraz, 2019).

El listado de actores sociales entrevistados es el siguiente:

- Dirigente del pueblo indígena Waorani, actual presidente de la NAWE: Gilberto Nenkimo.
- Fiscal del caso: Dr. Andrés Cuasapaz.
- Dirigente del pueblo indígena Waorani, actual presidenta de la Asociación de Mujeres Waorani de la Amazonía Ecuatoriana-AMWAE: Manuela Ima.
- Experto científico ecólogo, ex director del Plan de Medidas Cautelares para la Protección de los Pueblos Indígenas Aislados: Sr. Eduardo Pichilingue.
- Experta científica ecóloga, ex oficial de PNUD para el Programa Yasuní (ODM-AECID): Zornitza Aguilar, MSc.
- Waorani de la región de Yasuní, Provincia de Orellana: Moipa Nihua.

### **3.2 INFORMACIÓN SECUNDARIA**

Para ejecutar el informe pericial se han ubicado textos publicados, documentos de literatura gris de instituciones públicas, estudios académicos, trabajos de titulación, y documentos del proceso legal **NRO. 112-14-JH** que han sido indispensables para alcanzar el objetivo general del estudio pericial.

En la sección final de este informe 10. Bibliografía y Documentos de referencia, se enlistan los documentos utilizados.

#### **4. CONTEXTO GENERAL: ATAQUE DE WAORANI A PUEBLOS INDÍGENAS AISLADOS, MARZO DE 2013. JUDICIALIZACIÓN, PRISIÓN Y SOLICITUD DE HÁBEAS CORPUS PARA LOS ATACANTES WAORANI**

El 20 de marzo de 2013, un grupo de 17 Indígenas amazónicos de Reciente Contacto pertenecientes al pueblo Waorani asaltó y mató a miembros de un grupo familiar de Pueblos Indígenas Aislados-PIA<sup>34</sup> que permanecía en un *onko* (casa tradicional Waorani en lengua *waoterero*) cercano a la vía Maxus (Bloque Petrolero 16); el hogar tenía al menos 10 fogones a su interior<sup>5</sup> lo que sugirió la presencia de una familia ampliada de aproximadamente 50 miembros.

En el ataque, los indígenas Waorani asesinaron con armas de fuego a aproximadamente a 20 miembros de los PIA entre hombres, mujeres y niños; dos niñas indígenas aisladas fueron raptadas y llevadas por los atacantes a sus comunidades<sup>6</sup>.

La motivación de la masacre habría sido una venganza por la muerte de dos esposos ancianos Waorani de Baameno, Ompure y Buganey, ocurrida a inicios de ese mismo año. Sin embargo, de esta hipótesis de orden cultural, la conflictividad sistémica de la región de Yasuní, articulada en la intervención hegemónica de empresas petroleras, la existencia de agentes de extracción forestal, la inacción del sistema de áreas protegidas a través del Parque Nacional Yasuní y las

---

<sup>3</sup> El nombre del grupo o pueblo atacado se desconoce; probablemente se trató de un grupo familiar de filiación Tagaeri, Taromenane o de otro pueblo no identificado que se asienta en las regiones orientales de Yasuní.

<sup>4</sup> Conforme las Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial de la Región Amazónica, El Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay de 2012, los Waorani son un *Pueblo Indígena de Reciente Contacto-PIRC*; a su vez los Tagaeri, Taromenane y otros pueblos ocultos de Yasuní son *Pueblos Indígenas Aislados-PIA*. No se trata de categorías equivalentes, cada una responde a unas condiciones históricas diferenciales marcadas por el contacto forzado o la ausencia de mismo. Nota del Autor. Fuentes: Rivas (2020: 76), Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012).

<sup>5</sup> Así lo informa Roberto Narváez, antropólogo experto, en los informe periciales ejecutados a raíz de la masacre de los PIA (Narváez, 2013a, 2013b)

<sup>6</sup> Conforme informan Narváez (2013a, 2013b) y Cabodevilla & Aguirre (2013).

difusas intervenciones de misiones religiosas, ONG e iniciativas turísticas, deben ser reconocidas como fuentes permanentemente de los conflictos interétnicos<sup>7</sup> y socioambientales.

En 2013, la Fiscalía General del Estado, al conocer de los hechos, dispuso indagaciones que llevaron a la emisión de boletas de encarcelamiento por parte del Juez Segundo de Garantías Penales de la Provincia de Orellana (Causa 223-2013, 27-nov-2013). La medida se tradujo en la prisión para los presuntos implicados a quienes se acusó de genocidio. La privación de la libertad se ejecutó tanto para asegurar su declaración en el proceso como para evitar su eventual fuga.

En este contexto, el 11-mar-2014 el abogado defensor junto al defensor público, interpusieron una acción constitucional de *hábeas corpus* a favor de siete de los privados de la libertad, argumentando diferencias culturales, orgánicas y efectos adversos en su salud, así se lee en el texto del Juicio Nro. 2014-0026:

*...se encuentran reclusos en el Centro de Rehabilitación Social de Sucumbíos; teniendo sus domicilios en la comunidad DIKARO y YARENTARO de la parroquia Cononaco, del cantón Aguarico, Provincia de Orellana, que son pertenecientes a la nacionalidad WAORANI, que la acción no es por la privación de la libertad arbitraria ilegal e ilegítima sino por considerar que en el Centro de Rehabilitación Social se encuentran en confinamiento que les causa quebrantos físicos y psicológicos que ponen en riesgo sus vidas, porque son hombres que nacieron libres y su habitat natural es la selva, que les permite alimentarse de frutos silvestres, y productos como la yuca, plátano, camote, chonta y de la caza y pesca, sirviéndoselos sin condimentos y colorantes por lo que está quebrantando y poniendo en peligro su salud y aspectos psicológicos; que el centro no es un sitio acondicionado para ciudadanos Waos por su situación antropológica y morfológica en un espacio de dieciocho metros cuadrados, que se les permite salir de sus celdas sólo una hora diaria, aprisionamiento que genera calor, reducida oxigenación y ninguna ventilación, para efectos de minimizar el impacto psicológico y, la alimentación por más que sea una petición de ellos, no es permanente, resulta nociva por lo que han requerido atención médica, que esto es un flagelo para ellos, lo que les ha causado ansiedad, baja autoestima, angustia, deseo de llantos y hasta autoeliminarse... (SIC). (Juicio Nro. 2014-0026, Pg. 1)*

En otra sección del texto del Juicio se lee como argumento de la defensa para la aplicación del *hábeas corpus* la diferencia cultural: se afirmó que los Waorani privados de la libertad pertenecían a Pueblos Indígenas Aislados,

---

<sup>7</sup> Cabe mencionar que las masacres contra los Pueblos Indígenas Aislados en lo que va del Siglo XXI han ocurrido en 2003, 2006 y 2013; probablemente existieron otras, pero no se han documentado. En todos los casos los atacantes fueron Indígenas Waorani de Reciente Contacto. En 2003 se conoció que la masacre en contra de los taromenane ocurrió en el contexto de incitaciones desde agentes externos a Yasuní que explotaban madera ilegalmente al interior del territorio étnico (Rivas, 2003). Nota del autor.



*TERCERO.- Admitida a trámite la petición conforme el Art. 44 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en la respectiva audiencia: a.- Los recursos se ratifican en los fundamentos expuestos al plantear la acción, agregando que sus defendidos bajo juramento declaran que no han presentado otra acción de hábeas corpus ante otro juez, o tribunal, reiterando que el Centro no está acondicionado para sus estadías, manteniéndolos separados de su entorno natural, ancestral y su alimentación, que esto constituye un trato cruel, inhumano y, discriminatorio con relación a otros detenidos; que no se considera objeto la doble vulnerabilidad, garantía que gozan los pueblos no contactados como se los conoce a los Waoranis, no entienden cuando empiezan y termina su pasantía en dicho centro, mientras que los demás internos sí lo conocen. (SIC), (Juicio Nro. 2014-0026, Pg. 2)*

La acción fue negada por los Jueces Provinciales de Orellana el 11 de marzo de 2014, argumentando la inexistencia de pertinencia para la acción de *hábeas corpus*<sup>8</sup> y la inexistencia de vulneración de derechos de los ciudadanos Waorani privados de la libertad.

*De lo expuesto en la audiencia llevada a cabo ante esta Sala y de los recaudos procesales, se determina que se encuentra sustanciándose la instrucción fiscal en contra de los ciudadanos NOMBRES DE LOS ACUSADOS, por un presunto delito de acción pública considerado y calificado por la autoridad como genocidio, donde se han emitido en forma legal las órdenes de encarcelamiento expedidas por Juez competente, y la acción constitucional de hábeas corpus, conforme lo dispone el Art. 89 de la Constitución de la República del Ecuador, tiene por objeto recuperar la libertad de quien se encuentre privado de ella en forma ilegal, arbitraria e ilegítima, así como proteger la vida, la integridad física de las personas privadas de la libertad; más no las de implementar medidas alternativas en sustitución de la referida prisión preventiva, como la demandan y pretenden los accionantes, trámite que está normado en la legislación proceso penal; y, de los argumentos esgrimidos por las partes y analizada la documentación exhibida, no se aprecia la vulneración de ningún derecho humano que ponga en real riesgo la vida, salud física y mental de las personas a favor de quienes se ha intentado la presente acción; pues la información documentada proporcionada por la Dirección del Centro de Rehabilitación Social y de la constatación in situ, los derechos establecidos en el Art. 51 de la Constitución de la República han sido debidamente observados, toda vez que no hayan en aislamiento con medidas disciplinarias, no están incomunicados y reciben visitas familiares y de sus defensores, ninguno en la audiencia declaró haber sido objeto de vejamen alguno, cuentan con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral, reciben atención primordial respecto de sus necesidades alimenticias y recreativas. Por lo considerando expuestos ésta Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, Niega la acción constitucional de hábeas corpus (...). (SIC), (Juicio Nro. 2014-0026, Pg. 7)*

---

<sup>8</sup> El hábeas corpus se define constitucionalmente como: *la acción de hábeas corpus tiene por objeto recuperar la libertad de quién se encuentre privado de ella de forma ilegal, arbitraria o ilegítima, por orden de una autoridad o de cualquier persona, así como proteger la vida e la integridad física de las personas privadas de la libertad. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Artículo 89, 1er párrafo).*

Este informe pericial, conforme los objetivos mencionados en la Sección 2, obedece a la necesidad de la Corte Constitucional del Ecuador, de contar con información sobre el contexto regional de los hechos puntualmente relatados en torno a la diversidad cultural y la acción de *habeas corpus*.

Resulta indispensable contextualizar las dinámicas sociales, extractivas, ambientales, antropológicas, jurídicas y estatales que son el telón de fondo en el que ocurren los eventos de violencia que afectan a Pueblos Indígenas Aislados-PIA y a Pueblos Indígenas de Reciente Contacto-PIRC.

## **5. Yasuní: espacio socioecológico de conflictos contemporáneos**

En el pasado se afirmaba que la importancia de los ecosistemas se basaba en su biodiversidad (variación, distribución y abundancia de especies de flora y fauna) y complejidad ecológica (interacción entre entornos, especies y condiciones bióticas favorables). Esta visión biologicista tendía a desconocer o ignorar la importancia de la presencia humana para explicar las relaciones de ecosistemas generales. La ciencia ecológica contemporánea interpreta como imprescindibles los factores antropológicos (presencia humana, diversidad cultural, adaptación y cambio de entornos naturales, otros) para comprender las interacciones bio-socio-ecológicas que construyen paisajes socioculturales (Morin, 1993, 1992; Martín, et. Al, 2012).

Yasuní es un socioecosistema marcado por la presencia tanto de una biodiversidad extraordinaria como por una diversidad humana representada, principalmente, por los pueblos Waorani y los Pueblos Indígenas Aislados. La noción de socioecosistema es clave para una comprensión integral:

*Los socio-ecológicos (o socio-ecosistemas) se basan en la perspectiva del “ser humano en la naturaleza”, donde se considera que las sociedades humanas están embebidas en los límites de la ecósfera y han co-evolucionado con las dinámicas de los sistemas ecológicos. Es un proceso de co-evolución, los sistemas humanos y los ecosistemas se han ido moldeando y adaptando conjuntamente, convirtiéndose en un sistema integrado de humanos en la naturaleza. A este sistema complejo de interacciones entre el ser humano y la naturaleza se ha denominado sistema socio-ecológico (Martín, et. Al, 2012: 19).*

El modelamiento del paisaje natural y cultural de Yasuní es producto tanto de procesos biológicos como de la intervención humana a través de la adaptación y el desarrollo cultural

(Rivas, 2020). Antiguamente se consideró a la naturaleza como un espacio puro, ausente de seres humanos, sin embargo, este paradigma mecanicista ha sido superado dados sus límites teórico-prácticos. Hoy el marco conceptual de la complejidad ambiental constituyen propuestas y asideros para una comprensión e interpretación del devenir humano contemporáneo (Morin, 1993, 1992; Leff, 2002, 2000), bajo esta propuesta se ejecutará la presente pericia.

La Amazonía, aunque de extraordinario carácter socioecológico, todavía aparece en el imaginario Ecuador contemporáneo como un espacio inhóspito (Muratorio, 1994) que solo merece atención secundaria, en tono de queja una líder del pueblo indígena Waorani informa:

*No sabemos nada de lo que pasa afuera, de las noticias, no llega la información a la Amazonía; solo hay noticias del viento, de la lluvia.* (Entrevista a Manuela Ima, presidenta de la ANWAE, septiembre de 2020).

Es contradictorio que aún en el Siglo XXI la Región Oriental o Amazónica, que contiene el 42% del territorio nacional, continúa siendo un espacio imaginario; esto llama especial atención si se toma en cuenta que la mayor fuente de divisas por exportaciones del Ecuador proviene de un producto natural no renovable que se extrae de su subsuelo: el petróleo.

### **5.1 Yasuní: diversidad cultural**

En Yasuní es indispensable reconocer, describir e interpretar el rol de la presencia ancestral de pueblos indígenas que han modelado, incidido y transformado sus condiciones. Los pueblos indígenas emblemáticos de Yasuní son los clanes pertenecientes a la cultura Waorani, aunque se tiene información de la antigua existencia de otros pueblos como zápara y avijirias (Cabodevilla, 1999). A la presencia de Waorani deben sumarse los Pueblos Indígenas Aislados (PIA) que tendrían filiación lingüística y cultural con los Waorani, aunque no se descartan otros orígenes/diversidades.

Conforme las Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la Región Amazónica, El Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay (Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2012), el Convenio 169 de OIT (1989) y a la Constitución del Ecuador (2008, Artículo 57), se reconoce la presencia de dos tipologías de pueblos ancestrales en Yasuní: *Pueblos Indígenas de Reciente Contacto* (los diversos clanes Waorani) y *Pueblos Indígenas Aislados* (PIA).

Cabe mencionar que alrededor de los indígenas aislados y los de reciente contacto, hoy viven otros pueblos que han llegado en el último medio siglo como efecto de la colonización y la actividad petrolera (indígenas kichwa, mestizos de diverso origen, afroecuatorianos, otros.) Ver Anexo 1: MAPA. *Yasuní, Pueblos Indígenas Aislados, comunidades Waorani, Bloques Petroleros. Identificación de conflictos y eventos de violencia.*

## 5.2 Yasuní: diversidad ecológica

Yasuni es conocida por su alta biodiversidad y endemismo, factor que se explicaría al haber abrigado un Refugio del Pleistoceno en épocas de glaciaciones. En Yasuní habitan aproximadamente 150 especies de anfibios, 596 de peces y 200 de mamíferos, cantidades excepcionales dada su magnitud relativamente pequeña, un millón de hectáreas de bosque húmedo tropical (Manosalvas, et. al., 2012).

En lo referente a flora, Yasuní cuenta con el registro de mayor diversidad por área llegando a 655 especies por hectárea, la cantidad más elevada en el planeta identificada hasta el momento; en la región del parque se estima que podrían existir al menos 2.244 especies de árboles y arbustos, cifra sin comparación en la región amazónica y en otras regiones tropicales del planeta<sup>9</sup> (Bass, et. Al, 2010).

Yasuní comprende una amplia porción de bosque húmedo tropical de tierra alta y de bosque húmedo tropical inundable. Esta diversidad ecológica, sumada a condiciones de alta radiación y a nutridos ciclos hidrológicos y la presencia de pueblos indígenas cazadores-recolectores, lo convierten en uno de los lugares de mayor endemismo y biodiversidad del planeta (Krainer & Mora, 2011).

Yasuní forma parte de los Bosques del Napo (*Napo Moist Forests Terrestrial*) y del Alto Piedemonte Amazónico (*Upper Amazon Piedmont Freshwater*), áreas que forman la Ecoregión del Napo, clasificación propuesta por el Fondo Mundial para la Naturaleza-WWF que identifica 426 ecorregiones de vital importancia global distribuidas en ocho grandes zonas de biodiversidad o ecozonas (Rivas, 2020).

Conforme la clasificación de Holdridge, la región de Yasuní es en su totalidad bosque húmedo tropical e incluye cuatro tipos de vegetación marcadas por sus variables posibilidades de

---

<sup>9</sup> Fuente: Estación Biológica Yasuní, Pontificia Universidad Católica del Ecuador-PUCE: [www.biologia.puce.edu.ec/natura](http://www.biologia.puce.edu.ec/natura).

inundación: (1) tierra firme o no inundable también llamado bosque colinado, (2) bosque estacionalmente inundado por aguas blancas (que bajan de los ríos altos Andes) también llamado *várzea*, (3) bosque permanentemente inundado por aguas negras (altas en teína) o *igapó*, y (4) bosque pantanoso o también llamado bosque de moretales caracterizado por la presencia de la palma *Mauratia flexulosa* que da frutos que son de uso tradicional de los pueblos indígenas Waorani y Pueblos Indígenas Aislados y a la vez apetecidos por mamíferos que los buscan como alimento (Ibíd.).

Yasuní contiene varios ríos entre los que destacan el Napo, Curaray, Tiputini, Cononaco, Shiripuno, Nashiño, Yasuní, Cuchiyaco, Tiwino y numerosos ríos menores y riachuelos y humedales permanentes y estacionales. Todos son afluentes del río Amazonas y circulan de oeste a este.

Yasuní se caracteriza por las abundantes lluvias todo el año, aunque con mayores precipitaciones entre marzo y noviembre en las que se forman pantanos que impactan en la regeneración de la vida y en los volúmenes variables de palmas fructificadas que son comida de la fauna que cazan los indígenas Waorani y los Pueblos Indígenas Aislados. En las épocas de mayor fructificación existen mayores cantidades de monos chorongos (*Lagothrix poeppigii*), monos araña (*Ateles belzebuth*), huanganas (*Tayassu pecari*), tapires (*Tapirus terrestris*), guantas (*Cuniculus paca*), guatusas (*Dasyprocta punctata*) y otros animales; por esta razón los pueblos indígenas, en especial los aislados que aún sobreviven con el modo de producción tradicional cazador-recolector-horticultor, acudirían a las zonas inundadas y semi-inundadas en pos de las ricas piezas de cacería. Una vez superadas las inundaciones, los indígenas aislados prefieren regresar a las zonas de bosque firme en búsqueda de las *kewena* que contienen yuca (*Manihot esculenta*) sembrada en meses y épocas anteriores, dando paso a la práctica de la movilidad estacional como una forma eficiente de adaptación al medio. (Rivas, 2020)

### **5.3 La nacionalidad Waorani: pueblo indígena de reciente contacto**

La nacionalidad indígena Waorani comprende hoy un total aproximado de 4 mil hombres y mujeres (Rival, 2015) distribuidos actualmente en al menos 700 mil hectáreas de territorios reconocidos por el Estado en diversos procesos legales a partir de 1990<sup>10</sup>. Sin embargo, de contar con título de propiedad, el ejercicio de la territorialidad es limitado: no comprende el subsuelo,

---

<sup>10</sup> Se calcula que al momento del contacto forzado ejecutado por grupos religiosos evangélicos existían 500 habitantes Waorani distribuidos en un espacio de al menos 2 millones de hectáreas (Rival, 1996; Cabodevilla, 1999).

este le pertenece al Estado. Esta realidad jurídico-civilizatoria ha dado paso desde la década de 1970 a actividades petroleras auspiciadas por el Estado y ejecutada por empresas internacionales y ecuatorianas (Rivas, 2020).

Los Waorani tradicionales fueron cazadores, recolectores y practicantes de la guerra intertribal, actividades que responden tanto a una estrategia de sobrevivencia, como una seña de identidad común de los pueblos amazónicos (Rival, 2015, 1996; Rivas, 2020). Su modo de vida se caracterizó por la ocupación itinerante de amplios territorios de bosque húmedo tropical (*monito ome*) en los que practicaban la cacería con lanzas y bodoqueras y la recolección, en combinación con la siembra de yuca (*Manihot esculenta*) en espacios estratégicos para paliar el hambre ante cambios estacionales o conflictos interétnicos (Rivas, 2020; Narváez, 2013a, 2013b).

Los Waorani son un Pueblo Indígena de Reciente Contacto dada su historia de apenas 60 años de contacto forzado iniciado en 1956 a través de misioneros evangélicos. El contacto reciente se traduce en dificultades de diverso orden que crean riesgos permanentes para sus vidas, territorios, ecosistemas y cultura. Las presiones impuestas por la sociedad exterior demandan cambios bruscos en las formas de vida tradicional que no siempre pueden ser respondidos por ellos mismos ni desde la perspectiva occidental.

El contacto forzado o pacífico de los pueblos indígenas del planeta han conllevado el auge de paradigmas de colonización, neocolonización y dominación, que superan lo meramente territorial para convertirse en auténticos procesos ideológicos y depredadores de las culturas tradicionales y sus medios de vida (Menéndez, 2018).

Cabe recordar que los Waorani no constituyen un pueblo indígena unitario, como lo suele concebir y definir la sociedad nacional ecuatoriana mayoritariamente mestiza; es una pretensión occidental definirlos como un pueblo monolíticamente unido. La noción de lo segmentado, asimétrico y distante de las relaciones entre grupos familiares Waorani (Rival, 1996, 2015; Rivas 2020) se evidencian en testimonios como el siguiente:

*Era entre grupo o familias, así, grupos de pobladores, de diferentes pobladores. Dentro de eso existían grupos malos, grupos buenos, antiguamente manejaban el Nanicabo, que era familia, una población, pero siempre existían los otros grupos enemigos – los wacaboiri, otro grupo, grupo malo. Los Waomoni – somos personas de grupo familiar;*

*los Warani – son otros que no pertenecen al grupo; los Wacaboiri – enemigos, pero Waorani mismo; los Cowuri – no Waorani enemigos.* (Entrevista a Moipa Nihua, Waorani de la Provincia de Orellana, ex dirigente NAWA, septiembre de 2020).

Uno de los mecanismos culturales, parte del orden social que más ha llamado la atención entre los indígenas Waorani, es la venganza y la muerte entre grupos familiares internos. Probablemente estas prácticas tienen origen en los discontinuos nexos de filiación y alianza de grupos familiares de cazadores-recolectores de lengua *waoterero*, eslabonados a la necesidad de movilidad estacional y generacional a fin de reproducir la vida social en pos de los animales de caza y el mantenimiento de los sembríos de yuca. Se puede afirmar que las señas de identidad (cacería, recolección, movilidad estacional y generacional en amplios territorios de bosque tropical, guerra intertribal) son propias de los Waorani, los PIA y otros pueblos de la cuenca amazónica sudamericana (Clastres, 1996; Pacheco de Oiveira 2006; Ribeiro, 1996; Rivas, 2020; Narváez, 2013a, 2013b; Trujillo, 2014).

Entre los Waorani el orden social se basa en las nociones dicotómicas de vida-muerte, épocas de paz/épocas guerra, *omena-bodoquera/tapa-lanza* (Rival, 2015); en este contexto la muerte es regularmente atribuida al orden sociocultural. En esta sociedad la muerte (por enfermedad o por eventos casuales, ocurra en niños, en adultos o en adultos mayores) es la consecuencia, casi siempre, de tensiones entre grupos expresadas en eventos de brujería y shamanismo que la producen y que deben ser vengados por el grupo familiar afectado:

*En el pasado, si tenías un hijo (se murió porque picó la culebra...). Cuando apenas se escuchaba, se asumía quien hizo y después mataban. Con ese ejemplo, crecían los hijos.* (Entrevista a Manuela Ima, presidenta de la ANWAE, septiembre de 2020).

Entre los Waorani, así como en muchos pueblos indígenas de América, no existe la opción occidental-biologicista de la muerte concebida bajo principios biomédicos como un evento orgánico (Miller, 2011). Para numerosos pueblos originarios de América, la muerte representa un contínuum cultural, se traduce en la posibilidad de reproducción social, ya que el evento no culmina con la desaparición física de los difuntos: la muerte estructura un verdadero orden antropológico en estas sociedades.

La convivencia entre indígenas Waorani y PIA no está libre de tensiones, temores y miedo, se trata de una relación de fragilidad, inestabilidad que puede llevar al enfrentamiento, la guerra intertribal y la muerte:

*El territorio .... 5 horas de caminata; por ahí queda. Nadie puede encontrar .... escuché que una familia pasaba caminando y encontraron alguien de cacería de monos. ellos no están molestando, viven ahí tranquilamente. Cuando alguien va a molestar, los Taromenane pueden atacar.*

Escuché que un Waorani estaba preocupado; las comunidades no van de cacería (...), yo estoy preocupada por las mujeres, porque tienen miedo de los Taromenane.

(Entrevista a Manuela Ima, presidenta de la ANWAE, septiembre de 2020).

Entre los Waorani de hoy se tiende a reconocer la existencia de tres generaciones diferenciadas de miembros de la etnia: Los wao tradicionales, ancianos (*pikenani* en lengua *waoterero*); Los wao del contacto, adultos mayores, y adultos jóvenes; Waorani jóvenes, adolescentes y niños ya criados completamente bajo relaciones asimétricas con la sociedad ecuatoriana. (Con información personal: Gilberto Nenkimo, agosto de 2020).

#### **5.4 Los Pueblos Indígenas Aislados-PIA: pueblo indígena en aislamiento voluntario**

Los Pueblos Indígenas Aislados son el producto de la colonización de la Amazonía, que llevó a que algunas comunidades se aislaran, evitando los contactos al considerarlos negativos para su salud y sus formas de vida. A la vez son los remanentes de poblaciones que no han logrado ser intervenidas con intensidad por agentes modernos dada su distancia geográfica, el miedo a sus ataques/defensas o a la ignorancia sobre su existencia (Rivas, 2020: 75-94).

Se trata de pueblos que comparten relaciones familiares de filiación y afinidad y que se organizan en grupos de aproximadamente 50 individuos (Rival, 1996: 522), no se conoce con precisión su tamaño, pero se tienen datos contemporáneos como el de Narváez (2013) quien identificó como al interior de una casa de indígenas aislados masacrados en 2013 existieron por lo menos diez fogones, lo que sugiere al menos diez parejas o familias nucleares compartiendo vida en común.

El modo de subsistencia de los indígenas aislados de Yasuní, como el de otros pueblos del Bosque Húmedo Tropical es la cacería y recolección combinada con la horticultura de la yuca (*Manihot esculenta*). La cacería y la recolección como modelo civilizatorio, amerita un orden social que posibilite la supervivencia del grupo a través de normas estrictas que aseguren una baja demografía, la organización del trabajo basada en las diferencias de género entre hombres y mujeres, un intenso y común conocimiento de los ecosistemas y el nombramiento de su biodiversidad y territorios como propios (Miller, 2011:104-109).



Yasuní se caracteriza por las abundantes lluvias todo el año, aunque con mayores precipitaciones entre marzo y noviembre en las que se el bosque se inunda, lo que impacta en la regeneración de la vida y en los volúmenes de palmas fructificadas que son comida de la fauna que es preferida por los indígenas cazadores. En las épocas de mayor fructificación existe una mayor cantidad de monos de diversas especies, huanganas o pecaríes, tapires, guantas, guatusas, aves y otros animales buscando frutas. Estas zonas de moretales (*Mauritia flexuosa*) y otras palmas fructificadas son de especial preferencia para los hombres y mujeres que viven del modo de producción tradicional cazador-recolector-horticultor: se movilizan a las zonas inundadas y semi-inundadas en búsqueda de las mejores especies de animales. Cuando las inundaciones son superadas, entre diciembre y febrero, los indígenas aislados prefieren regresar a las zonas de bosque firme en búsqueda de los sembríos (*kewena*) que contienen yuca (*Manihot esculenta*) sembrada en meses y épocas anteriores, dando paso a la práctica de la movilidad estacional como una forma eficiente de adaptación al medio (Rivas, 2020; Narváez, 2016; Trujillo, 2014).

Este tipo de movilidad tiene una doble característica: el ciclo de movilidad de duración corta que depende de los ciclos de inundación y fructificación anuales, y los ciclos de movilidad larga que se produce a lo largo del ciclo de vida de hombres y mujeres aislados que recorren amplias zonas de los bosques de Yasuní considerados de sus antepasados/familiares haciendo cacería, recolección, sembrando yuca, construyendo casas y ejerciendo su territorialidad y etnicidad en lo que consideran su *monito ome* (nuestra tierra en *waotero*) (Rivas, 2020).

### **5.5 Petróleo en territorio Waorani: modelos, dinámicas, límites**

La región de Yasuní a más de contener una diversidad biológica y cultural extraordinaria cuenta con abundantes cantidades de petróleo en su subsuelo; según algunas estimaciones (Ministerio Coordinador de Patrimonio, 2010: 27), a fines del siglo XX el volumen de reserva se estimó en al menos 846 millones de barriles de petróleo. Esta realidad hidrocarburífera ha convertido a esta región biocultural en zona de exploración y explotación petrolera, en especial a partir de la segunda mitad del siglo pasado.

Reconociendo a Yasuní como un territorio de procesos históricos y contemporáneos de colonización y de neocolonización, el petróleo debe ser visto como el factor central, un verdadero vertebrador de las intervenciones externas que impactan en los pueblos indígenas de la región, en sus ecosistemas y en sus derechos.

Alrededor de los intereses petroleros se han producido los contactos forzados desde misiones evangélicas<sup>11</sup>, se han abierto carreteras y se han instalado centros de facilitación hidrocarburífera. El desarrollo extractivo ha estado marcado por efectos directos e indirectos que se traducen en la deforestación de amplias zonas, en la ampliación de la frontera agrícola a costa de territorios indígenas y se agotamiento de la biodiversidad y los ecosistemas más cercanos a caceríos, pueblos y ciudades intermedias.

A 2020, los casi dos millones de hectáreas que originalmente pertenecieron a los pueblos indígenas ancestrales Waorani y PIA, están ocupadas por al menos al menos nueve Bloques Petroleros como se muestra en la siguiente tabla (Rivas, 2020):

---

<sup>11</sup> El contacto forzado de los indígenas Waorani (antes llamados *aucas, salvaje* en lengua kichwa) ejecutado desde misioneros evangélicos del Instituto Lingüístico de Verano-ILV, fue el preludeo a la explotación petrolera en Yasuní; estudios como el de Rivas & Lara (2001), demuestran que la agenda evangelizadora guardó estrecha relación con las empresas transnacionales interesadas en el hidrocarburo.

**Tabla 1. Bloques petroleros en el Parque Nacional Yasuní, la Zona Intangible y en la Zona de Amortiguamiento Tagaeri Taromenane**

Nro.	Bloque	Nombre	Empresa	%Zona Amoriguamiento-ZITT	%ZITT	Total: Amoriguamiento-ZITT
1	14	Nantu	PetroOriental	2,60%	0%	0,99%
2	15	Oxy	Petroamazonas	0%	0%	0%
3	16	Iro	REPSOL-YPF	3,03%	0%	1,16%
4	17	Hormiguero	PetroOriental	10,70%	0%	4,08
5	31	Apaika-Nenke	Petroamazonas	9,21%	1,37%	4,36%
6	43	ITT	Sub. Hidrocarburos	8,02%	3,98%	5,52%
7	83	Guayusa	Sub. Hidrocarburos	5,15%	0%	1,97%
8	84	Pintoyacu	Sub. Hidrocarburos	9,79%	0%	3,74%
9	87	Arabela	Sub. Hidrocarburos	11,48%	0%	4,38%

ZITT: Zona Intangible Tagaeri Taromenane

Fuente: Pappalardo & De Marchi, 2013. Elaboración y adaptación de Rivas (2020: 122).

La región contiene ciudades y pequeños centros urbanos como Francisco de Orellana o Coca, capital de la provincia de Francisco de Orellana y otras de menor tamaño como Nuevo Rocafuerte, Tiputini, Pompeya, San José del Curaray, y numerosos poblados de colonos mestizos ubicados sobre todo en las cercanías de las vías petroleras abiertas desde los años 70, época en que inició el proceso hidrocarburífero. Se trata de una región de contradicciones en donde la conservación de la biodiversidad (Parque Nacional Yasuní) convive con territorios étnicos únicos, instalaciones petroleras, parcelas agrícolas, agricultores colonos de origen mestizo provenientes de los Andes y de la Costa y de Pueblos Indígenas Aislados (Ibíd).

El desarrollo petrolero llegó ante los Waorani y los PIA en forma de violencia directa y etnocidio entre los años 1956 y 1990; en esa época se organizaban cacerías o limpiezas del territorio para dejarlo “libre” de indígenas y facilitar la extracción de hidrocarburos; a la vez se contactaba a los “salvajes” para provocar cambios culturales que permitieron el ingreso de maquinaria, obreros e instrumentos para la extracción del crudo (Rivas & Lara, 2001; Cabodevilla, 1999). A partir de 1990 las empresas petroleras aplicarían, con el permiso del Estado ecuatoriano, Planes de Desarrollo Comunitario, como formas de relación clientelar con las comunidades indígenas inaugurando un nuevo proceso de dependencia y subordinación (Rivas & Lara, 2001: 47-65).

### **5.6 Políticas de conservación de la biodiversidad: áreas protegidas**

Con base en la destacada importancia ecosistémica y la alta biodiversidad de Yasuní se creó en 1989 el Parque Nacional Yasuní. Las Áreas Protegidas del Ecuador como las de todo el planeta,

en sus inicios ignoraron o rechazaron la presencia humana de cualquier tipo (incluidos los propios indígenas habitantes de sus territorios ancestrales). Esta visión biologicista y contemplativa de la naturaleza, pronto naufragó dada la presencia de sociedades humanas con derechos sobre los objetos de conservación. Nuevas visiones de la conservación implican el reconocimiento de los pueblos e insiste en su rol central frente a la sostenibilidad (Barton, et. Al, 1997).

La elevada biodiversidad de la región de Yasuní<sup>12</sup> justificó la creación de áreas naturales protegidas por lo que la región ha sido declarada Parque Nacional (1979), Reserva de Biósfera (1989) y Zona Intangible (1999). Sin embargo de estos esfuerzos, las iniciativas de conservación de la naturaleza no han logrado generar un ordenamiento territorial y el desarrollo sostenible del pueblo Waorani ni otros pueblos vecinos. En general las acciones de conservación han sido débiles y han estado subordinadas al interés nacional petrolero.

*Han existido programas y proyectos para brindar sostenibilidad a las Áreas Protegidas del Ecuador y en esta lista siempre estuvo el Parque Nacional Yasuní, sin embargo es un área grande, compleja, dominan otros intereses diferentes a los de la conservación o a lo que necesitan sus pobladores. (Entrevista a Zornitza Aguilar, ecóloga experta en la región de Yasuní, agosto de 2020).*

## **5.7 El Parque Nacional Yasuní**

En 1979 se crea el Parque Nacional Yasuní con una extensión original de 679 mil ha; el área sufriría posteriores modificaciones para favorecer las actividades petroleras a su interior. Parte del territorio de 678.220 hectáreas reconocido a favor de los Waorani en 1990 perteneció antes al Parque Nacional; en esa área el Gobierno condicionó la titularidad a que los indígenas no se opusieran a las actividades petroleras al señalar expresamente que esos recursos del subsuelo le pertenecen al Estado (Rivas & Lara, 2001). Podría afirmarse que esta jugada territorial en apariencia etnicista y comprometida con los derechos indígenas, dio paso nuevas formas de colonización del territorio étnico (Ibid.).

El Parque Nacional Yasuní (980 mil ha) enfrenta problemas históricos caracterizados por la superposición de bloques petroleros, la colonización, la extracción forestal ilegal, la cacería furtiva y el tráfico de fauna silvestre, turismo no controlado, la ausencia de gestión y

---

<sup>12</sup> En Yasuní se han identificado hasta 650 especies de árboles en una sola hectárea (Bass, et. Al, 2013) y al menos 1300 especies de plantas, 150 de anfibios, 600 de aves y 170 de mamíferos (Manosalvas, et. Al, 2010), cifras que lo identifican como el lugar más biodiverso del planeta por unidad de superficie.

financiamiento oportuno y una subordinación casi completa a los intereses petroleros representados por las empresas operadoras de los bloques concesionados desde el Estado.

A los problemas del Parque antiguamente identificados, se deben sumar nuevas aristas de conflicto como el auge identificado entre 2019 y 2020 de la extracción de madera de balsa (*Ochroma pyraoidale*) dado su alto costo en el mercado:

*... la balsa están sacando porque no tienen plata, ya no sacan solo los de afuera, son los propios Waorani que sacan, por un camión les pagan 7 mil dólares, por un camión grande 14 mil dólares, eso es plata en mano pero nos está destruyendo. No tenemos proyectos o trabajo, por eso se corta la balsa.* (Entrevista a Gilberto Nenkimó, Waorani, presidente de la NAWÉ, agosto de 2020).

Un aspecto que llama la atención en el caso de Yasuní, es la existencia de diversas iniciativas del Estado a través del Ministerio del Ambiente y de proyectos de cooperación internacional que han tenido incidencia en el área. Estas formas de inversión han sido numerosas, sin embargo su impacto es considerado aún insostenible e insuficiente:

*Lo que ha quedado de los proyectos en Yasuní son iniciativas locales de producción sostenible, organizaciones locales que están haciendo o proponiendo proyectos, pero en la gestión, en la institucionalidad no se ven resultados, el cambio abrupto de las políticas por parte del Estado no permite fortalecer al área y a los Waorani y a otros pueblos.* (Entrevista a Zornitza Aguilar, ecóloga experta en la región de Yasuní, agosto de 2020).

Los testimonios sobre la ausencia del Estado para la gestión del Parque Nacional Yasuní son insistentes, ilustran una realidad que configura a las áreas protegidas ecuatorianas como iniciativas sin gestión local ni continuidad:

*Yo viví 1 año y medio en el parque, nunca vi ni siquiera al director.* (Entrevista a Zornitza Aguilar, ecóloga experta en la región de Yasuní, agosto de 2020).

El Parque Nacional Yasuní es un espacio que merece la consideración de área protegida de escasa gestión, territorio proclive a la violencia, la pobreza y la enfermedad:

*Había normas de ingreso al parque, pero no eran suficientes. La gente de la petrolera suele tener poca educación. Habían sanciones por incumplimiento de las normas, pero eran fácilmente vulneradas. Se generaba una relación perversa – los huaorani terminaban siendo mendigos. Siempre la población tenía algún problema de salud.* (Entrevista a Zornitza Aguilar, ecóloga experta en la región de Yasuní, agosto de 2020).

En las áreas protegidas contemporáneas existe la tendencia de procurar la participación local en la gestión de Parques y Reservas, sin embargo, este objetivo ha sido complejo de lograr en Yasuní:

*El co-manejo (del Parque Nacional) siempre es difícil, independientemente de si se quiere realizar con los Huaos. (Entrevista a Zornitza Aguilar, ecóloga experta en la región de Yasuní, agosto de 2020).*

Yasuní constituye un espacio socioecológico de cambios y transformaciones que infelizmente no aseguran sus sostenibilidad social ni ambiental. Frente al presente y futuro pos-petrolero de Yasuní, se reportan análisis que permiten entrever abrumadoras presiones:

*Las presiones sociales y ambientales van a generar mucha presión sobre los recursos; veo un escenario bastante violento. (Entrevista a Zornitza Aguilar, ecóloga experta en la región de Yasuní, agosto de 2020).*

El Parque con una larga trayectoria de conflictos, cambios territoriales e intervenciones externas desde que su creación en 1979 puede ser considerada un área protegida de papel, haciendo referencia a su escasa posibilidad de cumplir con los objetivos de conservación, participación social y desarrollo sostenible contenido en su plan de manejo (2011).

## **5.8 La Reserva de Biosfera Yasuní**

Las Reservas de la Biósfera son formas de reconocimiento y promoción de la gestión de espacios naturales considerados sobresalientes a nivel planetario. Son reconocidas a través del Programa sobre el Hombre y la Biosfera de UNESCO, creado en 1971.

*Las Reservas de la Biosfera son zonas de ecosistemas terrestres o costero/marinos, o una combinación de los mismos, reconocidas en el plano internacional como tales en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) de la UNESCO. (UNESCO, 1972)*

Yasuní, al contener una biodiversidad extraordinaria y la presencia de pueblos indígenas ancestrales, fue declarada Reserva de Biosfera en 1989 con un área aproximada de 1'682.000 ha<sup>13</sup>. Esto supuso el ordenamiento territorial hacia la protección y el desarrollo sostenible. La Reserva de Biósfera Yasuní reconoció la posibilidad de contar con un área extensa sectorizada y

---

<sup>13</sup> Fuente: <https://es.unesco.org/biosphere/lac/yasuni>. Búsqueda: 10 de agosto de 2020.

destinada a usos múltiples (conservación, desarrollo y actividades productivas) bajo el principio de ordenar el territorio con tres zonas específicas (Rivas Y Lara, 2001):

1. La zona núcleo (área de protección estricta). El caso de Yasuní corresponde a la Zona Intangible Tagaeri Taromenane creada en 1999.
2. Una zona de amortiguamiento (área destinada a la educación ambiental, turismo, investigación científica, etc.). Correspondiente a las comunidades ubicadas dentro del Parque Nacional entre las que se encuentran Waorani, kichwa y otras.
3. Una zona de transición (área destinada al desarrollo sustentable y actividades humanas). Corresponde a las zonas de transición entre el Parque Nacional y otras de uso extensivo de recursos naturales.

La Reserva de Biósfera Yasuní-RBY contó entre 2008 y 2011 con el Proyecto Yasuní auspiciado por la AECID y ejecutado por el Sistema de Naciones Unidas a través de sus agencias en Ecuador. Una de las iniciativas de mayor inversión en esa época fue la creación e institucionalización de un Comité de Gestión de la Reserva de Biosfera. Los pueblos indígenas fueron integrados al Comité junto con empresas petroleras, ministerios y secretarías de Estado, empresas de turismo, ONG, agencias de cooperación y otros actores sociales. La experiencia, aunque importante, rindió pocos efectos como espacio de acuerdos y planificación territorial:

*El Comité de Gestión de la Reserva de Biósfera era importante para el Proyecto Yasuní ODM-AECID, sin embargo, era difícil que tantos actores se pongan de acuerdo, hoy no conozco que sucedió con ese espacio, pero creo que no se mantuvo en el tiempo. (Entrevista a Eduardo Pichilingue, ecólogo experto en la región de Yasuní, julio de 2020).*

Es importante señalar que la Reserva de Biósfera y su Comité funcionaron mientras hubo apoyo del sistema de Naciones Unidas y sus proyectos entre 2008 y 2011; se puede afirmar que, en lo posterior a ese período, el Comité de la Reserva ha estado inactivo:

*El comité de gestión de la reserva fue un esfuerzo; convocó a muchos actores. Con el pasar del tiempo y por el fraccionamiento político de los GAD de Coca y Pastaza, el comité se diluyó. Suelen haber problemas de liderazgo, deberían abrir posibilidades de participación y consulta. Para lograr algo, es fundamental contar con la participación y espacios donde se escuchen las opiniones. (Entrevista a Zornitza Aguilar, ecóloga experta en la región de Yasuní, agosto de 2020).*

Aunque la declaratoria de reserva de Biosfera es relevante en términos de reconocimiento global de Yasuní como refugio de fauna, flora y los bosques más biodiversos del planeta, esta no

se traduce en una gestión sostenible. Ni las Áreas Protegidas ni la presencia de pueblos indígenas ancestrales ha detenido el avance petrolero ni sus efectos. Parecería que la Reserva de Biosfera corresponde a una declaratoria documental, antes que a una realidad de ordenamiento territorial y promoción de la sostenibilidad.

### **5.9 La Zona Intangible Tagaeri Taromenane y su zona de amortiguamiento**

La Zona Intangible Tagaeri Taromenane fue creada mediante Decreto Ejecutivo Presidencial Nro. 552 del 29 de enero de 1999, para la protección cultural y biológica al sur del Parque Nacional Yasuní. La ZITT está ubicada entre los ríos Nashiño al norte y Curaray al sur. Se define de la siguiente manera:

*Las zonas intangibles son espacios protegidos de gran importancia cultural y biológica en los cuales no puede realizarse ningún tipo de actividad extractiva debido al alto valor que tienen para la Amazonía, el Ecuador, el Mundo y las generaciones presentes y futuras. Por lo tanto, son zonas que no pueden estar destinadas a actividades petroleras, mineras, de extracción de madera, de colonización o cualquier otro tipo de actividad humana que pueda poner en riesgo tanto la diversidad cultural como a la biológica que en ellas se ha desarrollado. Ministerio del Ambiente-Unión Europea (1999: 1). Rivas y Lara (2001: 75).*

El propósito de la creación de esta zona fue preservar los ecosistemas, los hábitats de especies de Yasuní y los territorios de los denominados en aquella época Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario-Tagaeri-Taromenane; en el decreto se excluyen del área las actividades extractivas y de intervención productiva.

Si bien el Decreto No. 552 define de forma general los límites de la Zona Intangible Tagaeri Taromenane (ZITT), apenas en 2004 mediante el acuerdo interministerial No. 092 se constituye la Comisión Técnica encargada de delimitar la Zona Intangible. Esta Comisión tuvo el objetivo de elaborar el estudio técnico para definir sus límites incluyendo también “los mecanismos para la demarcación, el monitoreo y control del área y la socialización con la sociedad civil de los mencionados procesos” (MAE, 2007). Finalmente, la delimitación geográfica de la ZITT fue definida el 3 de enero del año 2007, mediante el Decreto Ejecutivo No.2187.

Ese decreto de 2007 se definió la Zona con una extensión de 758.051 hectáreas localizada entre las parroquias Cononaco y Nuevo Rocafuerte, cantón Aguarico, provincia de Orellana y en la parroquia Curaray del cantón Pastaza, lugar en el que se definió un área de amortiguamiento de 10 Km., donde se podrían realizar actividades controladas de intervención que generen bajo impacto.



En 2018 el gobierno ecuatoriano, amparado en unos aparentes fines de protección, convocó a una Consulta Popular en la que incluyó una pregunta acerca del aumento de superficie de la Zona Intangible Tagareri Taromenane y la reducción de la intervención en el Bloque Ishpingo-Tiputini-Tambococha-ITT (Bloque 43). Aunque la aprobación de la ciudadanía fue amplia (67,31%), los resultados de esta medida no se han traducido en una reducción de las actividades petroleras a su interior. (Rivas, 2020)

Aunque signifiquen una contribución para la vida de los indígenas aislados y su biodiversidad, las Zonas Intangibles contienen en su propia existencia jurídica su principal amenaza. Al haberse constituido a partir de una disposición del poder ejecutivo a través de un Decreto Presidencial, carecen de una ley que les brinde un estatus jurídico elevado para asegurar su sostenibilidad en el tiempo y establezcan normas para su gestión.

La fragilidad de la Zona Intangible Tagaeri Taromenane es evidente si citamos que, desde 2013, cuando el Estado declara de Interés Nacional la explotación petrolera al interior de los Bloques 31 e ITT<sup>14</sup>, dentro de la Zona Intangible Tagaeri Taromenane se ejecutan actividades hidrocarburíferas en el Campo Ishpingo, ubicado al sur del Bloque 43 o ITT en zonas reconocidas como ancestrales por los Pueblos Indígenas Aislados del denominado *Grupo Nashiño* (Rivas, 2020: 251-252).

Las Zonas Intangibles resuelven solamente en parte los problemas derivados del petróleo en territorios indígenas, autores como Pappalardo y De Marchi (2013) consideran metafóricamente que la ZITT se ha transformado en una verdadera *jaula petrolera* al estar rodeada de bloques petroleros activos tanto en Ecuador (Bloques 14, 16, 17, 31, 43-ITT, 83, 84, 87) como en Perú (Bloques 39, 67, 121) (Rivas, 2020).

Desde la perspectiva local, los pobladores Waorani conciben a la Zona Intangible como una región que debe obedecer a sus prioridades y a un co-manejo, se reclama la necesidad de procesos informados, con wao como protagonistas:

*Hablé con otra dirigente Waorani por el tema de mujeres; me preocupaba la situación de papás, hermanos... ya tenemos para movernos y ayudar. No quiero que los Taromenane maten a las personas... y también necesitan ayuda. Pero no hemos conversado tanto. En la realidad, quería ponerme un nombre territorial de Taromenane... se hablaba de Yasunidos... pero quiero entender el manejo de la zona intangible; no sé con quien estar en contacto; necesito una líder, un joven.... Podíamos*

---

<sup>14</sup> Resolución de Declaratoria de Interés Nacional de la Explotación Petrolera de los Bloques 31 y 43 del Parque Nacional Yasuní por parte de la Asamblea Nacional. Registro Oficial Suplementario Nro. 106, 22 de octubre de 2013.

*tener una fundación de Yasunidos.* (Entrevista a Manuela Ima, presidenta de la ANWAE, septiembre de 2020).

En la ZITT y sus alrededores, el miedo a los conflictos, la violencia y eventual guerra entre Waorani y PIA es evidente: se aspira a acciones estatales efectivas que se acompañen de participación local; la aspiración implica la formación de organizaciones locales, la formación de líderes indígenas y el manejo autónomo de los territorios.

### **5.10 Intervenciones religiosas, turísticas, de ONG y otras**

Como se definió en secciones precedentes, los fenómenos contemporáneos de intervención externa en Yasuní se enmarcan en procesos neocoloniales, en este contexto, los pueblos y comunidades locales han sido sometidos a intereses externos, subordinados a políticas que no los toman en cuenta y obligados a una transfiguración étnica distante de su antigua autonomía en los amplios bosques de Yasuní.

El entorno de los Waorani y de Pueblos Indígenas Aislados está marcado por la presencia de diversos actores sociales que responden a particulares orígenes, trayectorias y objetivos, y que en diferente forma impactan sobre sus vidas, derechos, territorios y recursos naturales. En este contexto, se crean dos tipos de campos simbólicos y acciones con respecto de los pueblos aislados: *primero*, las ideas nutridas de prejuicios, desconocimiento y desinterés que apoyan el hostigamiento y persecución de los aislados; *segundo*, ideas ligadas a los derechos humanos y la defensa ambiental que, aunque recientemente y de forma discontinua, desarrollan acciones a favor de los pueblos aislados (Rivas, 2020; 2007).

Ensayando un ordenamiento de actores conforme su actitud de vulneración y/o defensa de los indígenas aislados, podemos citar en un extremo, cercano a la vulneración, a las instituciones del Estado, las ciudades, los pueblos, las empresas legales (petróleo, minería, gas, madera, turismo, biotecnología, otras) y las iniciativas ilegales (madera, turismo, biopiratería, otras) para quienes los aislados comúnmente representan un “obstáculo para el desarrollo”, pero también “salvajismo”, “miedo” y “atraso”. En el otro extremo, cercano a la protección, se encuentran centros académicos, algunas ONG nacionales e internacionales, algunos grupos misioneros, las asociaciones de la sociedad civil y otros actores sociales, que, apoyados en principios de derechos humanos, el desarrollo sustentable y la interculturalidad, proponen y difunden la necesidad de protección, aunque, en algunos casos, podrían llegar a vulnerar a sus beneficiados debido al desconocimiento sobre sus vidas y cultura.

Algunas organizaciones indígenas aparecen como un actor social que ha iniciado un camino hacia la protección de los PIA, aunque deben enfrentar las acciones de vulneración de los indígenas desde la subordinación a un Estado que ha delegado a las empresas petroleras la gestión territorial (Rivas, 2007a). La ausencia de leyes, reglamentos, planes y programas estatales eficientes en la región es un límite importante para los derechos humanos.

#### **5.11 Políticas públicas para la protección de los Waorani y los PIA: Medidas Cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH.**

Un factor central para la accesibilidad tanto a la protección del Estado cuanto para la accesibilidad de derechos de por parte de los Waorani y de los PIA han sido las Medidas Cautelares emitidas en 2006 desde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH.

*(El Estado ecuatoriano debe ejecutar) ...medidas efectivas para proteger la vida e integridad personal de los miembros de los Pueblos Tagaeri y Taromenane, en especial, adopte las medidas necesarias para proteger el territorio en el que habitan, incluyendo las acciones requeridas para impedir el ingreso de terceros. (MC-96-06/CIDH, 10 de mayo de 2006)*

Las Medidas Cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 2006 ha constituido un marco importante para la judicialización y difusión pública de los eventos de violencia; a partir de ese año los eventos de Yasuní que involucraron masacres, persecuciones, asesinatos entre PIA y Waorani se han documentado y judicializado, en especial el de la masacre de marzo de 2013.

Infelizmente, el pasado de impunidad y silencio que cubrieron masacres indígenas del Siglo XX, la masacre contra Taromenane de 2003 y otras, han quedado en el olvido.

Es a partir de 2006, a través de las Medidas Cautelares emitidas por la CIDH que son de obligatorio cumplimiento, que el Estado ecuatoriano se ve comprometido a considerar el tema entre su agenda de prioridades, sin embargo, no se cumplen integralmente como veremos a continuación.

El Estado ecuatoriano ha sido pronunciadamente inactivo ante los pueblos amazónicos, en especial ante los conflictos entre Waorani y PIA: el país dependió de que la CIDH emitiera Medidas para que se garanticen los derechos fundamentales de estas poblaciones en riesgo:

*Este tema fue visible por la condición vulnerable de los agredidos. Y el Estado fue observado (por la CIDH) en su rol de garantizar, proteger y reparar los derechos. (Entrevista a Andrés Cuasapaz, Fiscal del caso, julio de 2020).*

**Tabla 2. Medidas Cautelares a favor de los Pueblos Indígenas Tagaeri y Taromeni. MC-91-06-CIDH y sus efectos en el Estado ecuatoriano**

FECHA	MEDIDA CAUTELAR-CONTENIDO	EFFECTOS
10-mayo-2006/ MC-91-06/CIDH	<p>La Comisión Interamericana de Derechos Humanos dictó medidas cautelares a favor de los Pueblos Indígenas Aislados, instó al Estado ecuatoriano para que:</p> <p><i>Adopte medidas efectivas para proteger la vida e integridad de los miembros de los pueblos Tagaeri y Taromenane, en especial, adopte las medidas que sean necesarias para proteger los territorios en los que habitan, incluyendo las acciones requeridas para impedir el ingreso de terceros.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Creación del Plan de medidas Cautelares para la Protección de los Pueblos Indígenas Aislados a cargo del Ministerio del Ambiente: 2008</li> <li>- En 2011 el Plan pasa a competencia del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.</li> <li>- En 2013 se judicializa la masacre de PIA ocurrida en el mes de marzo. Es la primera vez que esto ocurre en la historia republicana del Ecuador.</li> <li>- En 2014 la Corte Constitucional del Ecuador emite una sentencia intercultural vinculante sobre la masacre de los PIA de 2013. Nro. 004-14-SCN-NN, CASO NRO. 0072-14-CN.</li> <li>- En 2019 el Plan pasa a competencia de la Secretaría de Derechos Humanos una vez que desaparece el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos.</li> <li>- En 2019 la Corte Provincial de Orellana emite sentencia por el delito de homicidio en contra de 16 ciudadanos Waorani de reciente contacto acusados de la masacre de 2013; se obliga al Estado a tomar en cuenta la interculturalidad para el cumplimiento de penas en los culpables.</li> </ul>

Como se observa en la Tabla 2, las Medidas Cautelares otorgadas por la CIDH en 2006 constituyen fuente de obligatoriedad y jurisprudencia que el Estado ecuatoriano ha interpretado y ejecutado coyuntural y discontinuamente. La columna *EFFECTOS* muestra la inestabilidad y la ausencia de continuidad en las discretas políticas públicas del Estado para cumplir con las Medidas Cautelares: nacieron como un plan subordinado al Ministerio del Ambiente en 2008 y pasaron al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos en 2011; cuando se eliminó el

Ministerio de Justicia en 2019, pasaron a una Dirección en la recientemente creada Secretaría de Derechos Humanos.

La emisión de las Medidas Cautelaras a favor de la protección de los Pueblos Indígenas Aislados han sido fundamentales para que el Estado ecuatoriano reconozca, al menos en los papeles, su existencia y cumpla, aunque sin mayor impacto, con sus obligaciones. Las Medidas Cautelares sumadas a una mayor conciencia de la sociedad civil organizada y sectores académicos del país, influyeron en la inclusión del texto constitucional vigente<sup>15</sup> en Ecuador desde 2008:

*Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirá delito de etnocidio, que será tipificado por la ley. Constitución de la República del Ecuador, Artículo 57, Num. 21, Párrafo 2.*

El reconocimiento del peso de las Medidas Cautelares de la CIDH es aun ampliamente valorado, aunque hayan pasado 14 años desde que entraron en vigor:

*Las medidas dictadas por la Comisión son las que permitieron que el Estado ejecute acciones para la protección de los PIA, antes de estas no había nadie que se preocupe. El Estado se ve obligado a crear un plan y lo coloca en el Ministerio del Ambiente, luego pasa la Ministerio de Justicia y hoy a la Secretaría de Deerechos Humanos. (Entrevista a Eduardo Pichilingue, ecólogo experto en la región de Yasuní, julio de 2020).*

Las continuas masacres en contra de los PIA (2003, 2006 y otras) fueron las razones principales para la socilicitud de Medidas Cautelaras hacia la CIDH en 2006; los peticionarios fueron ciudadanos ecuatorianos parte de colectivos que trabajan a favor de los derechos humanos. Las masacres, el acoso y la persecución hacia los PIA serían el resultado tanto de factores endógenos (tensiones intrafamiliares/intertribales) como producto del ambiente de conflicto y presión originado por la presencia petrolera y de otros actores sociales externos en Yasuní. La ausencia del Estado ha sido abrumadora,

*Primero hay que diferenciar el por qué solicitar las medidas a la CIDH. Habla de ataques 2003, 2006 y 2009. Hay mezcla de vulneraciones de derechos; tema petrolero, maderero, territorio: concesión de tierras, reconocimiento de tierras, tema judicial. El argumento*

---

<sup>15</sup> Cuando se redacta la Constitución vigente entre 2007 y 2008, ya existían las Medidas Cautelares emitidas por la CIDH en 2006; su vigencia se permeó en el texto constitucional en el Artículo Nro. 57.

*de peticionarios era que el Estado es incapaz de investigar, sancionar y reparar las vulneraciones de derechos. (Entrevista a Andrés Cuasapaz, Fiscal del caso, julio de 2020).*

Para quienes estuvieron involucrados en el proceso legal inherente a la masacre de indígenas aislados de 2013, las Medidas de la CIDH son importantes, aunque se menciona que el Estado no ha contado con estrategias integrales para ejecutarlas:

*Las medidas cautelares han sido importantes porque obligaron al Estado a actuar frente a la flagrancia de los hechos de violación de derechos de los indígenas aislados de Yasuní, pero el Estado no sabía que hacer con las medidas, las instituciones hemos debido construir en el camino. (Entrevista a Andrés Cuasapaz, Fiscal del caso, julio de 2020).*

Se identifican contradicciones entre el contenido mismo de las medidas cautelares y las posibilidades de la institucionalidad del estado ecuatoriano para responderlas. Si bien las medidas han sido cruciales para evitar la impunidad frente a la masacre de PIA, estas tendrían ambigüedades. Una noción crítica se desprende de la entrevista al Fiscal que llevó el caso, deja entrever una noción doctrinaria y a la vez de ciencia jurídica aplicada:

*Creo que el Estado ha hecho muy poco; no hay claridad desde la CIDH en cuanto a las medidas; son muy generales en el marco de los derechos humanos. No establece mecanismos para que las medidas cautelares sean articuladas al interno del estado. Son genéricas en cuanto a territorio, derechos... Pero no hay un mecanismo. La Comisión protege derechos detrás de un escritorio, pero no son aplicables en la práctica. (Entrevista a Andrés Cuasapaz, Fiscal del caso, julio de 2020).*

La generalidad de las Medidas Cautelares de la CIDH conllevaron la ejecución de políticas públicas que, aunque importantes, han estado marcadas por la coyuntura y la inestabilidad: la creación del Plan de Medidas Cautelares a cargo del Ministerio del Ambiente (entre 2008-2011), el paso de las Medidas al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos (entre 2011-2018) y la transformación de este último en la Secretaría de Derechos Humanos (Decreto Presidencial Nro. 560, 14-nov-2018) que contiene en su estructura orgánica la *Dirección de Monitoreo y Seguimiento de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario*.

Las diferentes coyunturas institucionales no se tradujeron ni en la existencia de una Política Nacional de Protección para los PIA ni en la promulgación de una Ley como la de Bolivia de 2013<sup>16</sup> o una institucionalidad dedicada a su protección como la de Brasil 1986<sup>17</sup>,

*La petición general es proteger la integridad de los pueblos indígenas en aislamiento voluntario. El Estado ecuatoriano vía Decreto Ejecutivo (gobierno de RC) estableció un protocolo de actuación. El decreto existió en borrador, pero NO fue suscrito por el presidente. No recuerdo otro instrumento jurídico para articular el tema de protección de derechos. Al Estado le ha faltado un montón en su presencia y accionar en territorio. (Entrevista a Andrés Cuasapaz, Fiscal del caso, julio de 2020).*

Es insistente en la información etnográfica recabada, constatar la ausencia de políticas públicas de protección de PIA q señalen procedimientos, alcances y límites de los procesos legales en torno de su fragilidad:

*Existe una contradicción.... La elaboración de una política pública usualmente viene desde el ejecutivo. En este caso, el sistema judicial expone la necesidad de crear una política pública y además conmina la articulación del estado desde sus instituciones para proteger derechos (...). Entonces la sentencia le sugiere al Estado que involucre a otras instituciones para que responda desde otras instituciones públicas. (Entrevista a Andrés Cuasapaz, Fiscal del caso, julio de 2020).*

Los relatos sobre las Medidas Cautelares de la CIDH y sus límites son insistentes:

*El paraguas de medidas sirve, pero no es suficiente. El Estado sistematiza poco lo que hace; no hay lecciones aprendidas y por lo tanto no hay mejora de la política pública. El Estado solo mecaniza los procesos y se invisibilizan las vulneraciones de derechos. (Entrevista a Andrés Cuasapaz, Fiscal del caso, julio de 2020).*

El 30 de septiembre de 2020, la *Comisión Interamericana de Derechos Humanos-CIDH* presentó ante la *Corte Interamericana de Derechos Humanos* el caso de los Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario Tagaeri y Taromenane del Ecuador. El paso a la Corte implica la judicialización del Estado ecuatoriano por el sistemático incumplimiento de las recomendaciones de 2006 en forma de Medidas Cautelares.

En el documento que recoge la presentación del caso, la Comisión concluyó que el Estado de Ecuador es responsable por la violación de diversos derechos entre los que se identifican: el

---

<sup>16</sup> La República Plurinacional de Bolivia promulgó en diciembre 2013 la Ley 450: Ley de protección a naciones y pueblos indígenas originarios en situación de alta vulnerabilidad.

<sup>17</sup> La República Federativa de Brasil cuenta desde 1987 con la Coordinación general de Indígenas Aislados, órgano dependiente de la Fundación Nacional do Índio-FUNAI a cargo del Ministerio de Justicia.

derecho a la vida, el derecho a integridad personal, el derecho a la libertad, el derecho a las garantías judiciales, el derecho a la honra y a la dignidad, los derechos de la niñez, el derecho de propiedad, el derecho a la libre circulación y residencia, el derecho a la protección judicial, el derecho a la salud y los derechos culturales. Las normas violentadas se desprenden de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos suscrita en 1969 y en vigencia desde 1978 de la cual Ecuador es parte (Comunicado de Prensa, La CIDH presenta caso sobre Ecuador ante la Corte Interamericana, 5 de octubre de 2020, Nro. 245/20, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/245.asp>).

El texto presentado por la CIDH ante la Corte (30 de septiembre de 2020) se señalan cuatro recomendaciones de obligatorio cumplimiento para el Estado Ecuatoriano:

1. *Identificar y delimitar correctamente las tierras y territorios propiedad de los Tagaeri y Taramenane, otorgándoles un título registrable con características de pleno dominio. Determinar adecuadamente las concesiones otorgadas que se superponen o que pueden afectar el territorio de los PIAV y disponer los correctivos necesarios para garantizar el ejercicio pleno de su propiedad colectiva, incluyendo las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento del principio de no contacto conforme a los estándares indicados en el informe.*
2. *Disponer las medidas de atención en salud física y mental necesarias y culturalmente apropiadas para la rehabilitación de las niñas Taramenane de ser su voluntad y de manera concertada. Continuar desplegando todos los esfuerzos para determinar las necesidades de las niñas Taramenane para su mayor bienestar, conforme a su interés superior y el principio de especial protección tomando en cuenta las complejidades propias de su situación y las graves afectaciones a sus derechos y particularmente a su identidad familiar y cultural. El Estado deberá evaluar adecuadamente las medidas necesarias para el restablecimiento del vínculo entre las niñas, así como el conocimiento de la verdad sobre su origen a través de los medios pertinentes y culturalmente adecuados.*
3. *Continuar la investigación penal de los hechos de muerte violenta de 2013 de manera diligente, efectiva y dentro de un plazo razonable con el objeto de esclarecer los hechos en forma completa, identificar todas las posibles responsabilidades e imponer las sanciones que correspondan respecto de las violaciones de derechos humanos declaradas en el presente informe. Informar sobre el estado de las investigaciones de los hechos de 2003 y 2006, incluyendo los eventuales resultados de los procesos en la justicia indígena y, de ser el caso, disponer las medidas necesarias para evitar la impunidad de tales hechos.*
4. *Disponer mecanismos de no repetición que incluyan un marco normativo e institucional claro y adecuado a la realidad de los PIAV en materia de propiedad colectiva y sus derechos bajo la Convención Americana conforme a los estándares indicados en el informe. En particular, i) implementar medidas normativas o de otra índole necesarias para que el artículo 407 de la Constitución se aplique e interprete de manera armónica con los estándares interamericanos desarrollados en el presente informe y ii) establecer protocolos de salud y manejo sanitario ante la existencia de situaciones excepcionales de contacto, así como fortalecer los sistemas de alerta temprana sobre*



*los riesgos contra los derechos de los PIAV y medidas de prevención de conflictos en estos contextos.*<sup>18</sup>

La acción de la CIDH del 30 de septiembre de 2020 confirma los hallazgos documentales y etnográficos de esta pericia: el Estado ecuatoriano ha sido insistente en su falta de acción para la protección de los derechos humanos fundamentales de los Pueblos Indígenas Aislados y de los indígenas Waorani.

## **6. Cambios culturales y presiones para el ejercicio de los derechos ciudadanos: la nacionalidad Waorani y los PIA**

Aunque la intervención religiosa, petrolera, conservacionista y del desarrollo han provocado importantes cambios culturales, el modelo tradicional de vida ha persistido discontinua y desigualmente en algunas familias contactadas. El modelo tradicional de cacería, recolección y movilidad humana es mantenido aún por los Pueblos Indígenas Aislados e incluso por algunos clanes familiares de Waorani de reciente contacto.

Tanto los Waorani como los PIA enfrentan presiones y compulsiones de cambio de orden biótico, sanitario, tecnoeconómico y político. Las presiones conllevan la imposibilidad de comprensión de su cultura desde la sociedad nacional ecuatoriana en donde aún actúan campos simbólicos racistas y discriminadores (se los ha calificado de “*salvajes*” o de “*indios sin civilización*”), que a su vez limitan el acceso al sistema de justicia cuando se enfrentan a violaciones de sus derechos o son protagonistas de infracciones. El modelo de compulsiones de cambio cultural y sus diversas presiones se alinea con la propuesta del antropólogo brasileño Darcy Ribeiro (1996).

En complemento a la literatura académica citada, para profesionales involucrados en Yasuní, son bien conocidas las presiones existentes sobre los territorios indígenas:

*El territorio huaño está lleno de recursos, hay incidencia por parte del Estado en cuanto a las actividades a realizarse en este territorio. En Bameno, la actividad turística es fluida; entran varios turistas, se quedan 2-3 semanas y salen; siempre hay movimiento. Hay una afectación en territorio. (Entrevista a Andrés Cuasapaz, Fiscal del caso, julio de 2020).*

*Yasuní es una región de muchos intereses externos como el petróleo, la madera, la colonización, que vulneran a los pueblos indígenas que lo habitan, la situación es*

---

<sup>18</sup> Fuente: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/245.asp>. Búsqueda del 20 de octubre de 2020.

*dramática y no se observan soluciones a corto plazo.* (Entrevista a Eduardo Pichilingue, ecólogo experto en la región de Yasuní, julio de 2020).

Las presiones y las amenazas hacia los PIA persisten, estas no deben ser vistas como actos del pasado, son actuales, y se recrean en la relación con los Waorani y otros actores sociales externos. A continuación, se caracterizan puntualmente las principales presiones que enfrentan los *Pueblos de Indígenas de Reciente Contacto-PIRC* y los *Pueblos Indígenas Aislados-PIA* de Yasuní.

### **6.1 Presiones bióticas**

Se trata de las presiones y riesgos derivados de la destrucción, afectación y/o impacto de actividades que impiden que los procesos ecológicos continúen. La construcción de vías y facilidades petroleras, la deforestación, la colonización agraria y su correspondiente cambio de uso del suelo, la cacería furtiva, el tráfico de especies y la contaminación de fuentes hídricas, del suelo y del aire, son algunas de las actividades fuente de presiones a la vida en todas sus formas.

Sin medios de vida estables, la cultura de los pueblos del bosque húmedo tropical se ve afectada y se transforman los patrones de vida; en los Waorani se pasa de la cacería-recolección a la dependencia del dinero para alimentos, herramientas, construcción de viviendas, medicinas y otros bienes materiales.

Cabe recordar que Yasuní contiene al menos 9 bloques petroleros a su interior (Ver la Sección 5.5 Petróleo en territorio Waorani: modelos, dinámicas, límites) en los cuales se han construido carreteras de primero y segundo orden, emplazamientos para las facilidades petroleras, ductos, oleoductos, canales e infraestructuras que impactan en la estabilidad ecológica y de las diversas especies flora, fauna y microorganismos que conforman el paisaje sociocultural de la región.

Estas presiones de orden biótico, a la vez se traducen en el ingreso de trabajadores petroleros, en la ampliación de la frontera agrícola, la colonización y la ocupación de territorios ancestrales de los PIRC (Waorani) y de PIA; las presiones del desarrollo se transforman en presiones hacia la vida y la salud de las sociedades de Yasuní.

Dada la envergadura de los impactos desprendidos de las presiones por la alteración de los medios de vida de Waorani y PIA, a continuación, se describen los graves problemas que afectan a su salud y al bienestar de estos pueblos.

## 6.2 Presiones a la salud

Se trata de las presiones y riesgos derivados tanto de la destrucción y alteración de los ecosistemas, como de intervenciones externas que conllevan condiciones que favorecen el desarrollo de enfermedades y la pérdida de la salud como condición fundamental del bienestar.

En el caso de los PIA esta presión es aún mayor dado que no cuentan con sistemas inmunológicos adaptados a las enfermedades propias del mundo occidental, una gripe común en ellos puede ser mortal. (Rivas, 2020)

Sobre las afecciones producto de enfermedades y a las eventuales muertes que estas producen entre los indígenas, aparecen como telón de fondo las tensiones interétnicas: para algunos Waorani esto es producto de la presencia de indígenas aislados. Así informó una ciudadana indígena Waorani de la comunidad de Tepapare,

*Cuando la gente está molestando, la gente se va al norte. Ahora hay que decir que no hagan eso. Algunos sí entendieron; a veces se mueren los hijos por enfermedad, pero culpan a los Taromenane. (Entrevista a Manuela Ima, presidenta de la ANWAE, septiembre de 2020).*

Las enfermedades contemporáneas deben entenderse tanto como fenómenos desprendidos del cambio cultural que altera el modo de vida tradicional, como en el efecto de la diseminación de agentes patógenos desconocidos para los indígenas de Yasuní; en el primer caso, las enfermedades típicas son las denominadas crónicas no transmisibles (hipertensión arterial, obesidad, diabetes, otras), en el segundo, se trata de enfermedades infecciosas (gripes, hepatitis, enfermedades respiratorias agudas, infecciones digestivas, otras).

Sobre presiones que enfrentan los Waorani y que se traducen en profundas afecciones a su salud y estabilidad general se reportan enfermedades propias del cambio de hábitos y la pérdida de la autonomía cultural: aparece el alcoholismo,

*Estas dos generaciones tienen problemas de salud, hay alcoholismo. Deberán apoyarse en generaciones más antiguas. Los veo móviles, con altos niveles de violencia. En ese contexto, entrarían las madereras ilegales. Lo veo como una posible tierra de nadie. (Entrevista a Zornitza Aguilar, ecóloga experta en la región de Yasuní, agosto de 2020).*

En 2020 las presiones sobre la salud de los Waorani y los PIA enfrentan los efectos devastadores de la Pandemia de COVID-19 por SARS-Cov2. Hasta la fecha de redacción de este informe se han

reportado al menos tres muertes en adultos mayores Waorani y numerosos casos de contagio entre los indígenas de reciente contacto (Comunicación personal de Gilberto Nenkimo, presidente de NAWE, agosto de 2020). Al momento no existe información sobre los PIA y los efectos de la Pandemia, sin embargo, se conoce que los virus son de alta transmisibilidad y suelen arrasar con los pueblos que no los conocen (Diamond, 2006; Menéndez, 2018).

*A toditos los Waorani nos ha dado la COVID, pero con medicina propia y con cuidado estamos saliendo, pero sí hay muertos, aunque no tenemos datos exactos por falta de pruebas; a mí me dio y fue fuerte, a toda mi familia le ha dado, los pikenani (adultos mayores) son los que más nos preocupan porque son población de riesgo y nadie los cuida. Del Ministerio de Salud llegaron a decir que se confinen, que hagan examen, pero ni tenían suficientes pruebas, ¿cómo nos vamos a confinar sin comida?, nos falta comida, no nos aseguran la alimentación. (Entrevista a dirigente Indígena Waorani, agosto de 2020).*

Otros testimonios sobre la Pandemia de Covid-19 por SARS-Cov2 hacen referencia a las cuarentenas practicadas discontinuamente por adultos mayores Waorani en sus comunidades:

*Las comunidades huaorani ahorita están inmovilizadas por la pandemia. Piquenane no está saliendo. Algunos piquenane o cerca del Napo, están llegando. (Entrevista a Manuela Ima, presidenta de la ANWAE, septiembre de 2020).*

Es probable que a partir de 2020 enfrentemos un nuevo proceso de genocidio y exterminio producto de la Pandemia de COVID-19 por SARS-Cov2, este nuevo episodio se enlaza a la falta de respuestas y medidas epidemiológicas y sanitarias desde la institucionalidad el Estado.

### **6.3 Presiones socioculturales y tecno-económicas**

Se trata de las presiones y riesgos derivados de los contactos permanentes y/o eventuales, sea el caso de Waorani de reciente contacto como de PIA. En el proceso de conocimiento del otro se producen cambios en las tecnologías tradicionales y se requiere desde los pueblos ancestrales artefactos como ollas, machetes, cuchillos, alambres y otros objetos producidos por el mundo industrial. La experiencia de uso de estos materiales los convierte en deseados, provocando su búsqueda de forma directa a través de intercambios o su robo furtivo. Las presiones socioculturales se desprenden del cambio cultural y también conllevan un trastrono en las identidades locales.

Una presión sociocultural de alto impacto es la que se desprende de la falta de comprensión de las culturas del bosque húmedo tropical desde la sociedad nacional ecuatoriana, esto produce y

reproduce prejuicios, racismos y otras formas de trato peyorativo hacia los indígenas al considerarlos “salvajes” o “incivilizados”.

A 2020 las presiones son diversas, sin embargo, tiene especial impacto como presión sociocultural la necesidad de dinero como factor clave para la supervivencia ante el reciente contacto de los Waorani. En este sentido, la explotación forestal informal desde algunos agentes del propio pueblo indígena es una realidad que configura nuevas presiones:

*No sé .... un día .... alguien de ONG.... no es política ni gobierno que apoya. Busca una manera para estar en contacto y pedir ayuda. La gente habla de defensa del territorio de Socio- Bosque; pero no está bien la comunidad. Ahora sacan la balsa por el río... Algunos Waorani parece que se benefician de ese negocio. Parece que tienen amigos en la costa, sacan la madera y llevan directo allá. Ellos pagan poco a las comunidades, sacan por Shiripuno más arriba, hasta las comunidades de más arriba. Eso está avanzando. (Entrevista a Manuela Ima, presidenta de la ANWAE, septiembre de 2020).*

#### **6.4 Presiones, representación política y conflictos civilizatorios**

Las presiones políticas y de representación política son aquellas que se desprenden de la imposibilidad formal y práctica desde el Estado de establecer diálogos de pares con los pueblos indígenas de Yasuní. La falta de comprensión de la cultura y de las particularidades propias del reciente contacto o del aislamiento, se traducen en silencios, descuidos e incluso en la negación de la existencia y el derecho a la alteridad indígena.

Esta presión también puede configurarse a través de los eventuales reconocimientos y actos de relación con los pueblos de reciente contacto en los que se exige desde el Estado la representación política unitaria: esto constituye un error ya que los Waorani no se conciben a sí mismos como un pueblo uniforme (Rivas, 2020; Rivas & Lara, 2001).

Frente a sí mismos, Waorani son los que hablan la lengua *waoterero* y tienen ciertas costumbres, pero el hábito de definir al grupo clánico/familiar como el referente inmediato de ser Waorani (por ejemplo: los de *Mopia* = *Moipalri*, los de *Babe*=*Babelri*, los de *Taga*=*Tagalri*), no se extrapola a las organizaciones indígenas formales inventadas a partir del contacto forzado y el desarrollo petrolero.

Como se mencionó en secciones anteriores, la representación política de los Waorani es inestable y obedece a la ausencia de unicidad como pueblo:

*NAWE dice que es la representante legal de todos los Waorani. (Entrevista a Moipa Nihua, Waorani de la Provincia de Orellana, ex dirigente NAWE, septiembre de 2020).*

La insistente noción de que la pacificación y el cambio cultural no ha construido procesos internos de etnodesarrollo<sup>19</sup>: abre las puertas a la resemantización interna y externa del significado de la violencia interétnica. Existen nociones críticas sobre estas identidades desde un líder del propio pueblo Waorani:

*Waorani quiere vivir como un grupo de atacantes, sicarios, matones, aprendieron de occidente, más bien no han aprendido las normativas culturales, mas bien ellos han aprendido de occidente, de segur atacando y seguir matando. (Entrevista a Moipa Nihua, Waorani de la Provincia de Orellana, ex dirigente NAWE, septiembre de 2020).*

*Hasta el momento volvieron a amenazar que el grupo de Taromenane exigen que no toque, pero ellos siguen buscando presiones, mientras acabemos los grupos no contactados vamos a vivir en paz. Ellos quieren seguir viviendo con alcohol, es muy malo para el mundo Waorani que han aprendido de occidente. (Entrevista a Moipa Nihua, Waorani de la Provincia de Orellana, ex dirigente NAWE, septiembre de 2020).*

*El cambio cultural ha hecho que se cambie la cultura, han aprendido de los kichwa a tomar chicha fuerte, huarapo, y los blancos enseñan a seguir tomando, obligan a que sigan acabando y así seguir ocupando el espacio libre, con el interés de recursos, y ellos quieren vivir así. (Entrevista a Moipa Nihua, Waorani de la Provincia de Orellana, ex dirigente NAWE, septiembre de 2020).*

Los testimonios hablan de cambio cultural hacia la pérdida de autonomía y control cultural, favoreciendo la enfermedad: surgen modelos culturales ajenos a la antigua etnicidad Waorani. Incluso la occidentalización hace relación a la muerte y el crimen como fuentes de dinero fácil,

*Hay personas que comprendemos y rescatamos nuestra cultura, nuestra normativa como pueblo, pero ahora ya son como occidente, como un grupo de sicarios, eso es lo que comprendo. (Entrevista a Moipa Nihua, Waorani de la Provincia de Orellana, ex dirigente NAWE, septiembre de 2020).*

En el caso de los Pueblos Indígenas Aislados, el elemento político y de representación es aún más complejo ya que al vivir en aislamiento conforme su cultura y derechos, no cuentan con representación política directa; esta realidad ha llevado a que diversas organizaciones tomen su

---

<sup>19</sup> Etnodesarrollo en el sentido del proyecto de presente y futuro de un pueblo, capaz de reproducirlo sobre la base de la historicidad étnica y el control cultural (autonomía), siguiendo la definición de Guillermo Bonfil Batalla (1988).

voz y hablen por ellos emergiendo la *ventriloquia política* que no siempre se traduce en la interpretación adecuada de sus derechos, necesidades y urgencias.

La ausencia de representación política directa por parte de los PIA ante la sociedad nacional ecuatoriana, no releva al Estado ni a sus instituciones de la protección que estos ameritan.

Las presiones políticas se traducen también en la ausencia de cuerpos legales que protejan a ambos pueblos: PIRC y PIA. En Ecuador solamente se cuenta con el artículo constitucional (Art. Nro. 57) que los reconoce y hace obligatoria su protección. Si bien esto constituye un avance, no se traduce en leyes, políticas, reglamentos, planes y programas.

## **7. Etnicidad: entre la dependencia y autonomía**

El contacto desde la civilización occidental hacia los pueblos ancestrales de la Amazonía y de otras regiones debe ser interpretado como un fenómeno de colonización y neocolonización que provoca violencia, distanciamiento (basado en racismos y en otros prejuicios), paternalismo y clientelismo en las relaciones entre el *actor social hegemónico* (Estado, industrias, misiones religiosas) y los *sujetos subalternos* (pueblos indígenas):

*Las relaciones coloniales presentan varias características, pero sobre todo tres: violencia, distanciamiento y paternalismo. La violencia fue ejercida de diferentes maneras, desde la esclavitud forzada hasta el exterminio, pasando por el uso legitimado del uso y violación de mujeres. La exterminación total o casi total se dio en forma permanente hasta fechas demasiado recientes, como en el caso de los tasmanios exterminados por los angloaustralianos o el de onas, fueguinos y tehuelches exterminados en territorio argentino con el objetivo de apropiarse de sus tierras. Episodios similares hay en la conquista del oeste de estadounidenses y brasileños, así como en la penetración francesa en Sudán. La violencia fue usada con tres objetivos básicos, la apropiación de mano de obra, la apropiación de tierra y la exhibición de una política de control a través del terror. (Ménendez, 2018: 31-32).*

Desde el inicio de los contactos forzados hacia el pueblo Waorani se ha generado un modelo paternalista y clientelar: al prohibirles su cultura (cacería, matrimonios, movilidad estacional, otros) pasaron a depender los bienes y servicios que les llevaban los misioneros evangélicos, luego otros actores sociales replicaron estas prácticas (Rivas, 2020; Rivas & Lara 2001).

La invisibilización de lo indígena en la Amazonía continúa siendo una constante aún en el nuevo milenio. Los pueblos indígenas son ignorados u olvidados, ratificando el marco conceptual de la asimetría y desigualdad propuesto por Menéndez (Ibid.):

*Las poblaciones amazónicas han sido invisibles para la sociedad mayoritaria. En caso de que existan, tienes más restricciones que la población quichua (en referencia a los Waorani). (Entrevista a Andrés Cuasapaz, Fiscal del caso, julio de 2020).*

Este modelo ha sido perfeccionado e institucionalizado desde las empresas petroleras desde los años 1990 a través de los “Planes de Desarrollo Comunitario” que obligan a la entrega de bienes y servicios a los grupos Waorani a cambio de permisos para la intervención en sus territorios (Rivas & Lara, 2001: 47-58). El desarrollo comunitario emerge entre los Waorani como una forma de subordinación, no basada en principios de control cultural (Bonfil, 1988) o de sostenibilidad (Leff, 2002).

Las formas de desarrollo comunitario conllevan paternalismo, subordinación y condiciones de poder hacia los indígenas. El contacto y la colonización provocan la emergencia de relaciones asimétricas, paternas y clientelares,

*El paternalismo constituye un mecanismo de distanciamiento que se desarrolla a través de violencias físicas y simbólicas. Supone la infantilización del otro, convertirlo en un sujeto dependiente que necesita ser guiado, pues él no sabe conducirse solo. Supone que el “nativo” es un sujeto inmaduro, no responsable, que necesita ser conducido y controlado por su propio bien. Gran parte de las conductas propias de los grupos y sujetos colonizados son consideradas como conductas “no adultas” que necesitan ser controladas, modificadas o extirpadas. El paternalismo y su correlato, la infantilización, suelen ser asumidas como propios por los sujetos y grupos colonizados, limitando sus posibilidades de negación del otro que los coloniza (Elkins, 1959; Bastide, 1961). Ménendez (2018: 35).*

Es importante señalar que en el juego de las relaciones paternas y clientelares impuestas por los agentes externos, la etnicidad Waorani no desaparece. “Ser” e “identificarse” como Waorani significa no solo heredar una cultura única en símbolos y actitudes (lanzas, bodoqueras/cerbatanas, “la fortaleza”, “el guerrero”), sino la posibilidad de acceder a bienes y servicios desde fuera de su entorno. Esta forma de etnicidad contemporánea explica tanto su emergencia como sujetos de plenos derechos, como su situación de dependencia y subordinación a intereses ajenos a su historicidad. El modelo es frágil y puede fracasar como ya advierte Díaz-Polanco (2006) al definir la etnofagia como una forma de fracaso de ciertas prácticas étnicas contemporáneas.

*Hoy ves a Waorani mendigando, pidiendo comida y cosas al que va a pasar por la carretera del Bloque; se hacen paros, es algo que se ha hecho costumbre. Antes eran fuertes y vivían de cazar y recolectar y de su yuca, hoy el cambio es fuerte. (Entrevista a ecóloga experta en Áreas Protegidas y concedora de Yasuní).*



*El contacto realizado por el ILV había convertido a los huaorai en un grupo con la mirada casi fija en la sociedad nacional, altamente dependiente de bienes y servicios que solo el exterior podía darles. En este contexto de cambio cultural, los huaorani entran en contacto permanente con misioneros y compañías petroleras, desarrollando formas particulares de relación casi siempre dominadas por el interés transnacional, por una lógica económica industrial extractivista (Narváez, 1996), y por unas relaciones asimétricas en las que los huaorani asumen el rol de dominados. Rivas & Lara (2001: 48).*

Cabe citar el siguiente testimonio sobre el modelo clientelar subordinante e institucionalizado que se transforma en un *hábitus*<sup>20</sup> que estructura el orden jerarquizado y desigual en Yasuní:

*La empresa tenía su relacionador comunitario de años. Cualquier huaorani podía entrar o acercarse, sin filtro. Había política de atender las demandas planteadas por los huaorani: conversar, llevar el carro, etc. (Entrevista a Zornitza Aguilar, ecóloga experta en la región de Yasuní, agosto de 2020).*

Sobre el modelo de dependencia que pone en cuestión la etnicidad y provoca escasas oportunidades de etnodesarrollo (Bonfil, 1988),

*Dependencia, Guerrero es a 7 km de YPF, tenía una relación muy cercana. Los Waorani llegaban en busca de comida. Tenían un sueldo pequeño. Se veía Wuaoranis alcohólicos. Había un Waorani que tenía fama de agresivo. Un día paró la carretera. Tenían ciertos juegos violentos –vio que una vez que alguien se enojó, le persiguió con cuchillos a otro. Había cambios en los patrones de consumo por introducción de la harina. Los patrones de detención y de enfermedad cambiaron. (Entrevista a Zornitza Aguilar, ecóloga experta en la región de Yasuní, agosto de 2020).*

Una eventual, forma de autonomía y etnodesarrollo podrían ser los proyectos de desarrollo protagonizados los propios Waorani, aunque con apoyo de entidades externas:

Una líder Waorani consultada relata una experiencia de desarrollo local a través del proyecto de artesanías con la AMWAE: asociatividad, resemantización de la etnicidad, de las identidades, cambio en el uso de herramientas-productos: las artesanías. Posibilidades de continuidad cultural en el contexto del siglo XXI:

*AMWAE producción de artesanías para tiendas Wao. Proyectos con productos puntuales; al articularse entre ellos, generan una dinámica más fuerte que permite su permanencia en el tiempo. El proyecto dio pauta para que entre UICN con su proyecto regional. (Entrevista a Zornitza Aguilar, ecóloga experta en la región de Yasuní, agosto de 2020).*

---

<sup>20</sup> Hábitus en el sentido definido por Pierre Bourdieu (2008).

Se cita un testimonio sobre desarrollo local, etnodesarrollo, oportunidades y sostenibilidad ambiental:

*Con la AMWAE, se manejó un proyecto para mejorar el cultivo de fibra de de chambira. El otro proyecto era el de fortalecimiento de la gestión del Huao Lodge. Había un proyecto que nació con los quichuas – cuidado de las zonas de desove de las tortugas. Este último proyecto fue financiado por la ONU, pero el ejecutor era WCS. (Entrevista a Zornitza Aguilar, ecóloga experta en la región de Yasuní, agosto de 2020).*

Sobre las relaciones actuales de los Waorani con la sociedad ecuatoriana y sus diversos actores, se reporta la existencia de algunos líderes del pueblo, que, gracias a sus destrezas interculturales, a su manejo fluido tanto de la lengua waoterro como del español y a su propia visión de autonomía y etnodesarrollo, son definidos como agentes de un cambio cultural menos dramático:

*(...) el relacionamiento con algunos actores como Manuela fue clave. Había otro que hablaba bien español. Ellos fueron buenos voceros. Había una autocrítica de si se los estaba utilizando para abordar ciertos temas. (Entrevista a Zornitza Aguilar, ecóloga experta en la región de Yasuní, agosto de 2020).*

La visión de futuro frente al futuro pospetrolero es inquietante y genera preocupación; sobre la falta de sostenibilidad del modelo de relaciones Waorani-Petroleras en el contexto de agotamiento de los hidrocarburos, se prevé graves problemas sociales y ecológicos:

*El golpe de la caída de precio de petróleo en 2016 fue muy fuerte. En Coca, subió el nivel de desempleo de manera atroz. Incrementó la violencia, migración, cacería y deforestación. (Entrevista a Zornitza Aguilar, ecóloga experta en la región de Yasuní, agosto de 2020).*

*Si cierran las petroleras, la gente no va a tener trabajo, entonces va a haber mayor presión sobre los recursos: ríos, bosques. Si se cierra la actividad petrolera, los recursos también van a ser más limitados. (Entrevista a Zornitza Aguilar, ecóloga experta en la región de Yasuní, agosto de 2020).*

*Ha habido una o dos generaciones que han vivido con la petrolera al lado. Creo que sería un cambio muy fuerte; dejaría mucha contaminación.... No imagino una salida ordenada de la petrolera. Imagino que ellos dejarían botado todo; las comunidades cercanas aprovecharán algo... pero las nuevas generaciones que no han vivido fuera de la relación con la petrolera probablemente no sepan cómo reaccionar. (Entrevista a Zornitza Aguilar, ecóloga experta en la región de Yasuní, agosto de 2020).*

En este contexto de conflictividad, empobrecimiento, dependencia y ausencia del Estado, se observa a los Pueblos Indígenas Aislados como grupos cercados, sin futuro, sin posibilidades de continuidad:

*Para los aislados, las presiones vienen desde abajo y desde arriba. Los veo encerrados en el territorio.* (Entrevista a Zornitza Aguilar, ecóloga experta en la región de Yasuní, agosto de 2020).

Los testimonios permiten ver que el modelo de relaciones entre Waorani y la sociedad ecuatoriana no es viable a través del tiempo. Estudios académicos de décadas atrás, ya advirtieron sobre dependencia, el clientelismo y la escasa sostenibilidad de las relaciones sociales actuales en Yasuní (Rivas & Lara, 2001).

La etnicidad hace referencia al derecho a la identidad cultural y al ejercicio de esta como mecanismo de supervivencia de los diversos pueblos del mundo contemporáneo (Pujadas, 1993; Díaz-Polanco, 2006). A través de esta pericia, infelizmente se comprueba que, si bien la etnicidad actual de pueblos como el Waorani es una opción, está sometida a relaciones de asimetría y autoridad que los hace ajenos a un proyecto histórico propio. El etnodesarrollo sigue siendo un proceso aún en construcción que dependerá de factores endógenos y exógenos para concretarse en un proyecto de nación indígena viable en el tiempo.

### **7.1 Etnicidad indígena: de los derechos ciudadanos a la accesibilidad del Sistema Nacional de Justicia**

Los pueblos de reciente contacto como los Waorani sobreviven hoy en el medio de planes y programas del Estado marcados por las inconsistencias y discontinuidades, parecería que la única forma de continuidad es la extracción petrolera la cual es supra ordenadora de las lógicas de intervención oficial (Rivas, 2020, Narváez, 2013).

En este contexto, la plurinacionalidad y la interculturalidad y su relación con la cultura y los derechos fundamentales aparecen como un discurso que, únicamente en ciertas coyunturas toma cuerpo de forma institucional. Tal es el caso motivo de esta pericia, que revisa el contexto de lo que fue en 2014 la acción de *hábeas corpus* solicitada por los Waorani acusados de masacrar a los miembros de un grupo de PIA ocurrido en marzo de 2013.

En este caso, se evidenció como una argumentación de interculturalidad tanto desde la defensa de los acusados como de otros sectores sociales, derivó en la sentencia Nro. 004-14-SNC-NN-Caso Nro. 0072-14-CN de la Corte Constitucional del Ecuador (7 de agosto de 2014). La sentencia tuvo como efecto el cambio de tipo penal de genocidio a homicidio, la imposibilidad de

considerar a los atacantes Waorani de reciente contacto como Personas Privadas de la Libertad (PPL) y la obligación para la administración de justicia a tomar medidas interculturales durante el proceso.

En secciones anteriores se han descrito los problemas de alta conflictividad de la región de vida de los Waorani y de los PIA y las dificultades para el acceso a derechos. La Plurinacionalidad, Interculturalidad son aún procesos en construcción.

## **7.2 El sistema de justicia frente a los Waorani: sociedad e interculturalidad**

El sistema de justicia ha dado pasos hacia la comprensión, interpretación y ejercicio de la plurinacionalidad y la interculturalidad, sin embargo, se trata de un proceso inicial y aún en definición. En el caso de Yasuní es insistente la ausencia del Estado de frente a los Waorani y los PIA, salvo la relación de los primeros con las empresas petroleras (que no son el Estado pero que amparan sus acciones comunitarias en la legislación hidrocarburífera y ambiental vigente): el Estado apenas es visible con las eventuales visitas de brigadas de salud (Ministerio de Salud Pública o de cedulaación (Registro Civil) u otras acciones periféricas.

Para los Waorani la justicia del *cowudi* (forastero/canibal en *waoterero*) suele estar identificada con el miedo de convertirse en una Persona Privada de la Libertad (PPL). Podemos afirmar que por el momento es dominante la noción de *justicia-prisión* más que la de *justicia-convivencia*.

Políticamente podemos afirmar que la relación de los Waorani frente al Estado es desigual, discontinua y recurrentemente inexistente. Mientras el Estado los contacta, les obliga a cambiar sus tradiciones culturales, los somete a relaciones asimétricas y paternas privadas, se desentiende de sus condiciones generales de bienestar. En este contexto, las Medidas Cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 2006 a favor de la protección de los pueblos indígenas de Yasuní, no han tenido mayor impacto: el Estado ecuatoriano sigue actuando de forma discontinua y mono cultural.

Esta forma de relación difícilmente provocará relaciones interculturales: cada parte entiende al otro según sus intereses y alcances, no se produce un verdadero diálogo de pares, se trata de un modelo más cercano al multiculturalismo (que propone la separación de las sociedades étnicamente diferenciadas) que a la interculturalidad (Díaz-Polanco, 2006).

Para un acercamiento analítico de los procesos contemporáneos sobre Waorani y PIA es preciso partir de un modelo teórico y metodológico constructivista. El constructivismo en las ciencias contemporáneas posibilita la comprensión integral de las etnicidades, los conflictos socioambientales, los roles de los actores parte de modelos hegemónico-subordinantes; también brinda asidero para la construcción de procesos jurídicos informados, dialogados y acordados en los que prevalezcan los derechos humanos fundamentales y el debido proceso.

Este modelo precisa de una amplia educación ciudadana-intercultural en la que el ser Waorani, PIA o mestizo no se traduzca en menores/mayores posibilidades de acceso a la justicia. Se trata de un modelo que evite el paso de etnicidades tradicionales (Waorani, PIA) hacia indios genéricos (siguiendo a la definición de Ribeiro, 1996): sujetos de racismo, discriminación y exclusión. Se trata de una ruptura de modelos coloniales y neocoloniales que den paso a la participación, la equidad, la protección y la sostenibilidad como bases de la justicia intercultural.

### **7.3 Justicia, libertad/prisión y *hábeas corpus*: 2013-2014**

Aunque el Ecuador es un Estado plurinacional e intercultural desde 2008, la ausencia de mecanismos para interpretar estas condiciones es notoria. Constituye una tarea aún incipiente en la construcción de un Estado intercultural que reconozca sistemas étnicos diferenciales (y complementarios) en la salud, la educación, la territorialidad y la justicia, por mencionar algunos.

Las Medidas Cautelares otorgadas por la CIDH en 2006 a favor de la protección de los indígenas de Yasuní, no han tenido mayor impacto institucional en el Estado: Ecuador todavía no deriva en un país intercultural dada la limitación de sus leyes, reglamentos, planes y programas.

En este contexto, la protección de derechos humanos carece aún de herramientas para la aplicación de la pluralidad jurídica (interculturalidad), un ejemplo de esto es la acción de *hábeas corpus* analizada en esta pericia. Puntualmente, la etnografía y la revisión bibliográfica permiten identificar dos claras ausencias legales en torno de la Causa en Revisión Nro. 112-14-JH:

1. Inexistencia de un marco legal específico para la protección de Pueblos Indígenas Aislados y de los Pueblos Indígenas de Reciente Contacto.

2. Inexistencia de mecanismos para procesar las solicitudes de *hábeas corpus* en los casos derivados de la conflictividad entre Waorani y PIA de Yasuní. Subyace en esta carencia un debate no concluido desde la sociedad ecuatoriana: ¿Qué significa y qué implicaciones tiene la libertad y la prisión para los indígenas amazónicos?

Esta condición es extensible a otros pueblos y nacionalidades indígenas del Ecuador.

Como se mencionó en la Sección 4 (Contexto general: ataque de Waorani a Pueblos Indígenas Aislados), la solicitud de *hábeas corpus* aplicada por Waorani acusados de genocidio y posteriormente de homicidio, fue negada por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Orellana el 11 de marzo de 2014.

La argumentación de diferencias culturales “antropológicas” y “morfológicas” y el riesgo que suponía la privación de la libertad para los Waorani (los argumentos fueron detallados en la Sección 4, *Contexto General: ataque de Waorani a Pueblos Indígenas Aislados, marzo de 2013. Judicialización, prisión y solicitud de hábeas corpus para los atacantes Waorani*), no fueron argumentos que la ciencia o el derecho occidentales procesarían fácilmente: lo endeble de la argumentación impidió el paso a una interpretación intercultural de la norma del *Hábeas corpus*.

Probablemente el *hábeas corpus* como garantía de protección, precise de un abordaje constructivista para generar una adaptación intercultural. Es indispensable superar la noción culturalista de la diferencia irreconciliable de las diversidades étnicas. Esta visión exacerba las diferencias culturales y se enroca en nociones multiculturales, e incluso biologicistas, que no favorecen el diálogo interétnico ni la democracia intercultural.

El *hábeas corpus* es una tradición legal occidental que busca asegurar las libertades fundamentales (derechos de primera generación), evitando la privación de la libertad fuera del *debido proceso* o la vulneración de la estabilidad general del detenido. En el caso estudiado, el *debido proceso* no fue la argumentación para el *hábeas corpus*. En los propios legajos del caso judicial, consta que la solicitud de la acción no se debió a la ausencia de procedimientos claros: los argumentos fueron los de la diferencia cultural.

Los sistemas punitivos amparados en la medida de privación de la libertad obedecen a tradiciones occidentales antes que a paradigmas culturales amazónicos. La prisión hoy es propia

del sistema jurídico occidental. Para una de las informantes Waorani consultadas en esta pericia, la “cárcel” no representa un castigo para su pueblo, al contrario, es vista como un premio:

*Cárcel para los huaorani - para mí no es un castigo; en la cárcel, no se hace nada; solo se come comida y se duerme. (Entrevista a Manuela Ima, presidenta de la ANWAE, septiembre de 2020).*

La privación de la libertad no corresponde a un modelo cultural Waorani. En estos pueblos el Sistema de Justicia/ Justicia Consuetudinaria se basa en la muerte con lanzas en contra de los considerados enemigos:

*P. ¿Cómo era la justicia Waorani antes para el que mataba? R. como yo sufrí, tengo que hacer daño y matar. (Entrevista a Manuela Ima, presidenta de la ANWAE, septiembre de 2020).*

Claramente no es traducible ni aplicable la norma cultural de la muerte por venganza, esto no solo atentaría contra el sentido común basado en la protección de la vida: avocaría a la reproducción de la violencia como mecanismo de solución de conflictos.

Tampoco es traducible o aplicable la norma cultural de los castigos físicos ante infracciones de indígenas Waorani, probablemente también avocaría a la reproducción de la violencia como mecanismo de solución de conflictos.

El reporte etnográfico de la existencia de labores y trabajos físicos asociados a la construcción de casa, limpieza de terrenos para la *kewena* (sembrío de yuca en *waoterero*), tumba de árboles y otros, podrían ser formas de sanción que deberían explorarse para los indígenas Waorani infractores. En este sentido informó una de las líderes Waorani consultadas en esta pericia:

*Para mí (el castigo), sería dar trabajo: bastante qué hacer con mucho sol. El que recibe el trabajo, sabe que va a salir la mano cansada, lastimada. No me da tiempo de comer y me dio mucho trabajo. Entonces, eso lleva al cansancio. Y eso enseñan a los hijos. Los trabajos pueden ser: hacer una casa, “tú tienes que acabar el trabajo, a pesar del sol”. En nuestra cultura: si no obedeces, se acabó la vida; no te voy a dar de comer. Los huaorani tienen miedo al machete. Yo veo el mantenimiento a la pista, la tumba de árboles a la pista. Los wao cogen el machete y dicen que duele la mano. Si no hago, va a estar todavía largo y no me van a dar de comer. Los trabajos son hacer la casa, colgar cosas en la casa, trabajar con machete, hacha, tumbar árboles. (Entrevista a Manuela Ima, presidenta de la ANWAE, septiembre de 2020).*

Un ámbito que supera la discusión sobre el *hábeas corpus* es el de la Justicia Ordinaria como modelo eficiente, si acaso la administración de justicia tuviera eficiencia, evitaría la impunidad mientras procuraría la no reproducción de acoso, ataques y muerte entre Waorani y PIA. La pronunciada ausencia del Estado favorece el ambiente de conflicto y olvido.

Entre los entrevistados Waorani fue insistente la opinión de que el proceso de juicio y sentencia no se ha traducido todavía en penas (al año 2020); esta realidad fortalece la percepción de la impunidad y a la vez posibilita la ejecución de nuevos ataques:

*Aún no hay cumplimiento, quedó en manos del Tribunal, me han dicho un montón de cosas, de que ingresaron a atacar. Entonces yo no tengo mas.* (Entrevista a Moipa Nihua, Waorani de la Provincia de Orellana, ex dirigente NAWA, septiembre de 2020).

Desde la etnografía se reclama en los líderes Waorani consultados, el diálogo y la información hacia los miembros de la nacionalidad Waorani, se insiste en la necesidad de un modelo dialógico antes que autoritario de Estado:

*Yo creo que tenemos que decir que no haga. Pero no sabemos quien mismo hace que cosa. Creo que tenemos que hacer reuniones con ellos; han pasado varios años y después van a decir que los dirigentes se olvidan de la gente.* (Entrevista a Manuela Ima, presidenta de la ANWAE, septiembre de 2020).

La noción de uso de armas de fuego connota un delito al interno del orden social Waorani: si la guerra contra los PIA fuera sin armas de fuego y bajo el código guerrero, -morir atravesado por lanzas de las familias enemigas- (Trujillo, 2013) se hablaría de prácticas tradicionales:

*Una persona hacía venganza, por cualquier cosa, entonces tenía que acabar a las personas enemigas y luego vivir en paz, ya no tener mas encuentros, sino hacer fiesta y cumplir los reglamentos internos. Y a los mafiosos les tenía orden el jefe y siempre les tenía con castigos: con la hoja de la chambira, entonces ellos aplicaban con chonta, antiguamente se aconsejaba una vez. Ya no mas guerra, y la persona respetaba, y la persona ahora ya en el mundo occidental ya han aprendido a manejar arma de fuego, entonces de mi punto de vista es delito, como dice la ley.* (Entrevista a Moipa Nihua, Waorani de la Provincia de Orellana, ex dirigente NAWA, septiembre de 2020).

*Ellos no podían hacer eso, entrar y matar, menos con armas de fuego, eso ya es de cowudi, eso no es Waorani.* (Entrevista a Gilberto Nenkimo, Waorani, presidente de la NAWA, julio de 2020).

A decir de algunos Waorani entrevistados, las posibilidades de reproducción cultural autónoma e incluso de administración de justicia étnica precisa de la a la participación de los *pikenani*



(adultos mayores en *waoterero*) como fuente de probable sabiduría, salud, justicia y orden social:

*Algunos pikenani son guerreros, otros son que enseñan sobre la sobrevivencia, gobernabilidad, liderazgo, enseñanza, sobre espiritualidad, cosmovisión, sobre artesanía, cacería, sobre ceremonias, sobre matrimonios, ellos aplican así de esa manera, siempre que tengo testimonio entre pikenani, sino un solo enfrentamiento con un shamán, por venganza, acabar con enemigos y luego respetar a las familias que viven en esa casa. Ellos se dedicaban a matar a los malos a los asesinos, y el resto que no son malos son personas que no tienen alguna herramienta mala para atacar. Que sobrevivan con las familias.* (Entrevista a Moipa Nihua, Waorani de la Provincia de Orellana, ex dirigente NAWÉ, septiembre de 2020).

*Los pikenani enseñaban la transmisión de la experiencia de la cosmovisión para que los otros chicos pueda aprender y ser los ancianos, líderes de la comunidad.* (Entrevista a Moipa Nihua, Waorani de la Provincia de Orellana, ex dirigente NAWÉ, septiembre de 2020).

*Defensa del territorio, los controles que hacían, eso era, pero mas los otros eran los conservadores del territorio, los pikenani eran como los maestros docentes, que educan a sus hijos a sus nietos para que no se olviden su proceso de vida, de cultura, de cantos, de cacería, de artesanía, que son lanza, cerbatana pasacuerpo, el tejido de corona, fábrica de flechas, de curare.* (Entrevista a Moipa Nihua, Waorani de la Provincia de Orellana, ex dirigente NAWÉ, septiembre de 2020).

Los testimonios citados muestran lo activa que es la sociedad Waorani frente a la necesidad de generar formas autónomas de justicia amparadas en su cultura sin entrar en contradicción con normas nacionales. Este pueblo amazónico, como otros, dese ser entendido como un verdadero sujeto social con capacidad de *agencia* frente a su propia historia.

La información etnográfica de esta pericia es a la vez insistente en la necesidad de construcción de nuevos contratos sociales marcados por la participación, la sostenibilidad, la no impunidad, la justicia y el bienestar.

## **8. Conclusiones de la pericia**

En esta sección se presentan de forma puntual y organizada conclusiones que contribuyen a una comprensión integral de los temas tratados.

### **1. Sobre la cosmovisión de la nacionalidad indígena Waorani y su organización social y política:**

- **CAMBIO Y CONTINUIDAD CULTURAL.** Entre los Waorani **persisten continuidades culturales:** uso de la lengua *waoterero*, noción de *omaere* (bosque/naturaleza), caza-

recolección y siembra en *kewenas* (chacra) como modelo de supervivencia, filiación matrilocal, construcción de *onkos* -casas-, otras), **que se combinan con cambios culturales** (uso de la lengua española, uso de armas de fuego para la cacería, ejecución de matrimonios con no Waorani -indígenas kichwa, entre otras).

- **CAMBIO Y CONTINUIDAD CULTURAL.** Entre los Waorani ha operado un proceso de **cambio cultural** desde la década de los 50 del Siglo XX; los cambios iniciaron con los contactos forzados desde misioneros evangélicos norteamericanos y fueron intensificados por empresas petroleras a través de *Planes de Desarrollo Comunitario*.
- **MODELO POLÍTICO SUBORDINANTE.** Los contactos forzados produjeron un **modelo interétnico de subordinación de los indígenas** hacia intereses externos; a su vez posibilitaron la recreación de la etnicidad Waorani y su emergencia como un pueblo que reclama sus derechos fundamentales ante la sociedad ecuatoriana y mundial.
- **MODELO POLÍTICO SUBORDINANTE Y PÉRDIDA DE AUTONOMÍA.** Los contactos forzados se fortalecieron y **crearon un *estatus quo* marcado por la pérdida de la antigua autonomía cultural**; misiones religiosas, empresas petroleras, ONG, empresas de turismo, iniciativas forestales ilegales y otras intervenciones externas han sido centrales en este proceso.
- **DISCRIMINACIÓN, PREJUICIOS Y EXCLUSIÓN.** Los procesos de contacto desde la sociedad occidental han estado **marcados por ideologías coloniales y neocoloniales** que violentaron/violentan derechos y crean/recrean prejuicios y practicas contra los Waorani y los PIA.

## 2. Sobre los Pueblos Indígenas de Reciente Contacto: los Waorani

- **RECONOCIMIENTO Y OBLIGACIÓN DEL ESTADO.** Los indígenas Waorani deben ser considerados **Pueblos Indígenas de Reciente Contacto-PIRC** conforme lineamientos internacionales.
- **RECONOCIMIENTO Y OBLIGACIÓN DEL ESTADO.** Los indígenas ocultos de Yasuní deben ser considerados **Pueblos Indígenas Aislados-PIA** conforme lineamientos internacionales.
- **RECONOCIMIENTO Y OBLIGACIÓN DEL ESTADO: DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Los Waorani ejercen su derecho a la territorialidad en las regiones de Yasuní que reconocen como propias. El derecho a la alteridad cultural en un ambiente intercultural es clave para su futuro dada su condición de fragilidad y vulnerabilidad inherente a su situación de Reciente Contacto.

### 3. Sobre la conflictividad entre Waorani y Pueblos Indígenas Aislados

- **DIFERENCIAS CULTURALES ENTRE WAORANI Y PIA.** Si bien los Waorani y los PIA de Yasuní son pueblos que compartirían lengua (*waoterero*) y relaciones familiares discontinuas, **no se trata de grupos homólogos**. Tampoco se puede descartar la eventual existencia de PIA de lenguas y filiaciones culturales diferentes.
- **AISLAMIENTO Y CONTACTO.** Entre los PIA **persiste el ejercicio de la territorialidad en zonas consideradas propias tanto para la cacería como para la recolección y la movilidad estacional y generacional**; este derecho se relaciona con eventuales relaciones interétnicas de baja intensidad.
- **CONFLICTIVIDAD: NO EXCLUSIVIDAD EN LAS RAZONES CULTURALES.** Los **conflictos** entre indígenas Waorani y grupos familiares de PIA **no responden de forma exclusiva a factores culturales (venganza y guerra amazónicas); también guardan relación con los desequilibrios regionales**, territoriales, de flujo de bienes y servicios desprendidos de la intervención petrolera en Yasuní.
- **CONFLICTIVIDAD: NO EXCLUSIVIDAD EN LAS RAZONES CULTURALES.** Mientras **mayores son las presiones territoriales externas sobre Yasuní, mayores son las posibilidades de conflicto** entre Waorani y PIA.
- **CONFLICTIVIDAD: NO EXCLUSIVIDAD EN LAS RAZONES CULTURALES.** La **competencia por territorios** sumada a la cada vez mayor cercanía entre ambos grupos y a la **imposibilidad de reproducción de modelos** de movilidad cazadora-recolectora, **favorecen nuevos eventos de violencia entre ambos pueblos**.

### 4. Sobre la justicia indígena Waorani y la justicia ordinaria

- **AUSENCIA DE JUSTICIA INTERCULTURAL.** El Sistema de Justicia nacional ha dado pasos iniciales hacia la construcción de la justicia intercultural, sin embargo, **el proceso debe ser considerado como incipiente**.
- **AUSENCIA DE JUSTICIA INTERCULTURAL Y ESCASO BIENESTAR.** Existe una contradicción histórica inherente al Estado de frente a los indígenas Waorani: **mientras se los subordina, se los presiona para el cambio cultural y se les exige integración, no se les ofrece políticas públicas claras y continuas que fortalezcan su sentido del bienestar**. La ausencia del Estado es notoria cuando se trata de asegurar sus derechos fundamentales.
- **AUSENCIA DE JUSTICIA INTERCULTURAL Y DESIGUALDAD.** La administración de la justicia ordinaria ha dado **muestras de interés en los temas que conciernen a los indígenas**

- Waorani cuando han sido infractores de leyes, no cuando su sujeto de violaciones a sus derechos.
- **AUSENCIA DE JUSTICIA INTERCULTURAL, DESIGUALDAD Y EXTRACIVISMO.** El Estado tiene protagonismo frente a los indígenas Waorani cuando se trata de: uno, facilitar la explotación petrolera; dos, administrar justicia a ciudadanos Waorani infractores de leyes; y, tres, mostrar imágenes e íconos que sugieren icónicamente diversidad cultural.
  - **AUSENCIA DE JUSTICIA INTERCULTURAL: DESCONOCIMIENTO Y DESIGUALDAD.** En el contexto de la relación Waorani-Estado descrita en los puntos anteriores, emerge la **administración de justicia ordinaria como un sistema que no es comprendido ni conocido integralmente** por los ciudadanos indígenas Waorani.
  - **AUSENCIA DE JUSTICIA INTERCULTURAL: JUDICIALIZACIÓN INCIPIENTE.** Apenas en el nuevo siglo, en el contexto de la **masacre de una familia de PIA por parte de Waorani en 2013, el Estado ha actuado el caso a través de la Fiscalía General del Estado.**
  - **AUSENCIA DE JUSTICIA INTERCULTURAL: JUDICIALIZACIÓN INCIPIENTE.** En el proceso de judicialización y administración de justicia desprendido de los eventos de 2013, **han sido tomados en cuenta principios de interculturalidad: el cambio del tipo penal de genocidio a homicidio por acción de la Corte Constitucional en 2014** es un elemento que demuestra un cierto interés por la justicia intercultural.
  - **AUSENCIA DE JUSTICIA INTERCULTURAL Y DE MODELO PLURINACIONAL.** La **ausencia de leyes, reglamentos y mecanismos de interpretación de la intercultural es una constante** en el Ecuador y constituye una limitante para la construcción de la democracia intercultural.
  - **AUSENCIA DE JUSTICIA INTERCULTURAL E IMPUNIDAD.** La **administración de la justicia ordinaria todavía no se traduce en penas efectivas** (para los Waorani sentenciados) ni en la reparación para las víctimas (grupo familiar de PIA).
5. **Sobre las Medidas Cautelares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 2006:**
- **ESTADO INSUFICIENTE ANTE MEDIDAS CAUTELARES.** Las medidas han servido como telón de fondo para la administración de justicia ante la **ausencia de leyes, reglamentos, planes y programas institucionalizados en el Estado ecuatoriano.**
  - **ESTADO INSUFICIENTE ANTE MEDIDAS CAUTELARES.** El **mayor impacto de las Medidas Cautelares ha sido la inclusión del reconocimiento y obligatoriedad de protección de los PIA y los indígenas Waorani en la Constitución de 2008 (Art. 57).** No existen otras formas de institucionalidad legal sostenibles ni perennes: el constante cambio en las políticas

públicas para la protección de estos pueblos así lo demuestra (ver Tabla 2, Medidas Cautelares a favor de los Pueblos Indígenas Tagaeri y Taromenane. MC-91-06-CIDH y sus efectos en el Estado ecuatoriano).

- **ESTADO INSUFICIENTE ANTE MEDIDAS CAUTELARES: INSTITUCIONALIDAD INESTABLE.** La existencia de una oficina dedicada, al menos en los papeles, a la protección de los PIA (*Dirección de Monitoreo y Seguimiento de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario/Secretaría de Derechos Humanos*), **no se ha traducido en formas institucionales que desde el Estado promuevan de forma sostenida el ordenamiento territorial, los derechos, los territorios y los ecosistemas de los indígenas de Yasuní.**
- **ESTADO INSUFICIENTE ANTE MEDIDAS CAUTELARES: ÁREAS PROTEGIDAS SUBORDINADAS AL PETRÓLEO.** Las Medidas Cautelares, así como otras iniciativas legales (el Parque Nacional Yasuní, la Reserva de Biósfera Yasuní, la Zona Intangible Tagaeri-Taromenane) **están subordinadas a las lógicas de la explotación petrolera.** La extracción hidrocarburífera marca los tiempos y la gestión pública en Yasuní subordinando las acciones ambientales o de derechos humanos a los intereses de la industria hidrocarburífera.
- **ESTADO INSUFICIENTE ANTE MEDIDAS CAUTELARES: JUDICIALIZACIÓN.** El **constante incumplimiento** del Estado ecuatoriano de las Medidas Cautelares de *Comisión Interamericana de Derechos Humanos* de 2006 se ha traducido en la desprotección de los Tagaeri y Taromenane. El 30 de septiembre de 2020, la Comisión presentó el caso ante la **Corte Interamericana de Derechos Humanos para su debida judicialización.** Esta acción se ampara en las masacres de 2003, 2006 y 2013 y **en las escasas demostraciones de protección por parte de Ecuador en el transcurso de la última década.**

## 9. Recomendaciones para la Corte Constitucional del Ecuador

En esta sección se presentan de forma puntual y organizada recomendaciones para la Corte Constitucional.

### 1. Recomendaciones sobre la ciudadanía étnica e intercultural:

- **Promover acciones constitucionales para el reconocimiento de sistemas jurídicos de pueblos y nacionalidades indígenas,** en el marco de los derechos humanos fundamentales y la construcción de un Estado Intercultural y Plurinacional.
- Promover **acciones constitucionales para el reconocimiento de sistemas productivos, alimenticios, médicos, educativos y de otros ámbitos de pueblos y nacionalidades**

indígenas, en el marco de los derechos humanos fundamentales y la construcción de un Estado Intercultural.

- La inclusión en la Corte Constitucional de las **dimensiones interétnica/constructivista/antropológica/política en todos los casos con relación a pueblos y nacionalidad indígenas.**
- 2. Recomendaciones sobre la necesidad de protección a los pueblos indígenas:**
- Promover la **redacción participativa de leyes y reglamentos que reconozcan y posibiliten el ejercicio de los derechos fundamentales** y la administración de justicia focalizados en:
    - o Pueblos Indígenas de Reciente Contacto-PIRC (la nacionalidad indígena Waorani)
    - o Pueblos Indígenas Aislados-PIA (los pueblos indígenas aislados de Yasuní)
  - Ante la actual ausencia de leyes y reglamentos que posibiliten la construcción de sistemas de protección de los pueblos indígenas de Yasuní, **acudir a convenios internacionales y a normas constitucionales que brinden asidero para su protección y resguardo.**
- 3. Recomendaciones sobre el Sistema de Justicia Ordinario y la Interculturalidad:**
- **Intervenir y crear jurisprudencia en los casos en que la diferencia cultural** constituya una dimensión definitoria.
  - **Caminar hacia la Justicia Intercultural tanto como un reflejo, como una necesidad, de la República del Ecuador que se define constitucionalmente como plurinacional e intercultural.**
  - **Ejecutar estudios periciales de antropología social en los casos** que se encuentren relación a pueblos y nacionalidad indígenas.
- 4. Recomendaciones sobre el *hábeas corpus*:**
- En el caso particular de la Causa en Revisión Nro. 112-14-JH, **el *hábeas corpus* debería ser interpretado como una coyuntura en la que ni el Sistema de la Justicia Ordinaria, ni las partes implicadas (Fiscalía, Defensa, acusados, otros), contaron con jurisprudencia previa.**
  - Ejecutar **nuevas investigaciones doctrinarias y periciales que permitan conocer con detalle el significado de las categorías *libertad* y la *privación de la libertad*** en cada uno de los pueblos y nacionalidades indígenas que integran el conjunto de la población ecuatoriana.
  - Las **nociones culturales particulares de cada cultura sobre *libertad* y la *privación de la libertad*, deben ser entendidas como construcciones históricas relativas a la etnicidad e influenciadas por contextos de asimetría, desigualdad, colonización, neocolonización y**

diferenciaciones propias del mundo contemporáneo (marco del constructivismo social y científico).

- Las **nociones culturales particulares de cada cultura sobre *libertad* y la *privación de la libertad* no se definen a partir de esencias intrínsecas/culturalistas o primordiales asociadas a la etnicidad**: esto respondería a un marco esencialista de interpretación de la sociedad que las ciencias contemporáneas han superado.
- **Tratar antropológicamente los casos privación de la libertad que eventualmente pondrían en riesgo la integridad de los sujetos implicados. El tratamiento debería ser particular para cada caso** dado que ni la cultura de los pueblos y nacionalidades indígenas, ni las eventuales infracciones de sus miembros, pueden ser consideradas uniformes/universales.

## 10. Bibliografía y documentos de referencia

### Bibliografía de referencia

- Bass M., Finer M., Jenkins C., Kreft H., Cisneros-Heredia D., McCracken S., Pitman N., English P., Swing K., Villa G., Di Fiore A., Voigt C., Kunz T., (2010). «Global Conservation Significance of Ecuador's Yasuní National Park». *Public Library of Science* 5 (1).
- Bonfil, G., (1988), La teoría del control cultural en el estudio de procesos étnicos, Artículo en *Anuario Antropológico/86, Tempor Brasileiro, Universidade de Brasília*, Pg. 13-53, Brasília.
- Bordieu, P., (2008), *El sentido práctico*, Siglo XXI Editores, Madrid.
- Cabodevilla, M. (1999), *Los Huaorani en la historia de los pueblos del Oriente*, Quito, CICAME, Vicariato Apostólico del Aguarico.
- Diamond, J. (2006), *Armas, gérmenes y acero*, Debate Editorial, edición original de 1997.
- Díaz-Polanco, H., (2006), *Elogio de la Diversidad: globalización, multiculturalismo y etnofagia*. Siglo XXI Editores, México, D.F.
- Krainer, A., & Mora, M., (2011), *Retos y amenazas en Yasuní*, FLACSO Sede Ecuador, Wildfile Conservation Society, USAID, Quito.
- Leff, E., (2002), *Saber ambiental. Sustentabilidad, racionalidad, complejidad, poder*, Siglo XXI Editores, México, D.F.
- (2000), *La complejidad ambiental*, Siglo XXI Editores, México, D.F.
- Manosalvas, R., Mena, P., Paredes, K., (2012), *Experiencias y aprendizajes a orillas del río: una sistematización del Programa Yasuní en el Ecuador*, Programa para la Conservación y Manejo Sostenible del Patrimonio Natural y Cultural de la Reserva de Biósfera Yasuní, Ministerio del Ambiente, Fondo para el Logro de Objetivos del Milenio, Quito.
- Martínez-Hernández, A., (2015), *Antropología médica. Teorías sobre la cultura, el poder y la enfermedad*, Ed. Anthropos, Barcelona.
- Menéndez, E., 2018, *Colonialismo, neocolonialismo y racismo. El papel de la ideología y la ciencia en las estrategias de control y dominación*, Universidad Nacional Autónoma de México-UNAM, Programa Universitario de Estudios de la Diversidad, Ciudad de México.
- Martín-López, B., González, J., Vilardy, S., (2012), *Ciencias de la sostenibilidad. Guía Docente*. Laboratorio de Socioecosistemas, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad del Magdalena, Instituto Humboldt de Colombia, Madrid.
- Ministerio del Ambiente, (2011), *Plan de Manejo del Parque Nacional Yasuní*, Quito.
- Ministerio Coordinador de Patrimonio, (2010), *Yasuní ITT. Una iniciativa para cambiar la historia*, Quito.
- Miller, B. (2011), *Antropología Cultural*, Pearson Education, Madrid.
- Morín, E., (1993), *Introducción al pensamiento de la complejidad*, Barcelona, Gedisa.
- (1992), *El paradigma perdido. Ensayo y bioantropología*, Kairós Editorial, Madrid.
- Muratorio, B., (1994), *Imágenes e imagineros*, Abya-Yala, Quito.
- Narváez, I., (2013), *Yasuní zona de sacrificio. Análisis de la Iniciativa yasuní ITT y los derechos colectivos indígenas*, FLACSO Sede Ecuador, Quito.
- Narváez, R., (2016), *¿Un ejercicio de aplicación de la justicia intercultural? El caso Waorani en la Amazonía Ecuatoriana.*, artículo en *Revista Antropologías del Sur*, Años 3, Nro 6, 2016. Pgs. 163-179. *Revista de la Escuela de Antropología Universidad Académica de Humanismo Cristiano*, Santiago de Chile.
- (2013a), *Informe de Antropología Jurídica, Investigación sobre los eventos que acontecieron en Yasuní relacionados con la muerte de una pareja de ancianos Waorani y de un ataque realizado a una casa de una familia en aislamiento con filiación cultural Tagaeri o Taromenane*, Indagación Previa Nro. 220201813040001 por presunto Delito



- de Genocidio y Etnocidio, Fiscalía General del Estado, Dirección de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos, 26 de noviembre de 2013.
- (2013b), Informe de la experticia antropológica de Elementos culturales para identificar formas de vida tradicionales y elementos externos que pudieran incidir en procesos de violencia en familias en aislamiento a partir del reconocimiento del lugar de los hechos, Indagación Previa Nro. 220201813040001 por presunto Delito de Genocidio y Etnocidio, Fiscalía General del Estado, Dirección de la Comisión de la Verdad y Derechos Humanos, 4 de diciembre de 2013.
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2012), Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial de la Región Amazónica, El Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay, Office of the High Commissioner for Human Rights, Ginebra, febrero de 2012.
- Pacheco de Oliveira, J., (2006), (compilador), Hacia una Antropología del Indigenismo: estudios críticos sobre procesos de dominación y las perspectivas políticas actuales de los indígenas en Brasil, Ed. Contra Capa/Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica, Lima, Rio de Janeiro.
- Pereira Ferraz, C., Segurado, R., 2019, Etnografía Digital e a Ontologia Política como Eixo Epistemológico, [file:///Users/rivastoledoalexis/Downloads/rosemarySegurado\\_Ferraz.pdf](file:///Users/rivastoledoalexis/Downloads/rosemarySegurado_Ferraz.pdf)
- Rival, L., (2015), Transformaciones Huaoranis. Frontera, cultura y tensión, Universidad Andina Simón Bolívar-Sede Ecuador, Latin American Centre-University of Oxford, Ediciones Abya-Yala, Quito.
- Rival, L., (2002), Trekking through History: The huaorani of Amazonian Ecuador, Columbia University Press, New York.
- Rival, L., (1996), Hijos del sol, padres del jaguar. Los huaorani de ayer y hoy. Quito, Abya Yala Editorial.
- Rivas, A. (2020), Antropología, ecología y derechos humanos. Los Pueblos Indígenas Aislados del Amazonas. Los últimos grupos de Yasuní, Editorial Círculo Rojo, España.
- Rivas, A., & Lara, R., (2001), Conservación y petróleo en la Amazonía ecuatoriana. Un acercamiento al caso huaorani, EcoCiencia, Abya-Yala, Quito.
- Trujillo, P. (2014), Código guerrero y encuentro con lanzas, Fundación de Investigaciones Andino Amazónicas-FIAAM, Quito.

### Documentos de referencia

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe No. 96/14, Petición 422-06, Informe de admisibilidad, Pueblos Indígenas en Aislamiento Tagaeri y Taromenani, OEA/Ser.L/V/II.153, Doc. 12, 6 noviembre 2014.
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, (2012), Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la Región Amazónica, El Gran Chaco y la Región Oriental de Paraguay, Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra.
- Boleta Constitucional de Encarcelamiento No. 167/2013, emitida por el Dr. Álvaro Guerrero Chávez, Francisco de Orellana, 27 de noviembre de 2013.
- Oficio No. 3119-SZO-2013, de la Policía Nacional del Ecuador, Sub Comando de zona Orellana No. 22 al director del Centro de Rehabilitación Social de Sucumbíos, Francisco de Orellana, 28 de noviembre de 2013.
- Oficio Juicio No. 2014-0026. Del Juez Provincial Subrogante y de Sustanciación al doctor Andrés Abelino Acaro Álvarez, Francisco de Orellana, 13 de febrero de 2014.

- Oficio Consorcio Jurídico Acaro & Asociados a la Corte Provincial de Justicia de Orellana, Petición de Hábeas Corpus, Francisco de Orellana, 13 de febrero de 2014.
- Oficio No. 0096-2014-S-CPJO, Corte Provincial de Justicia de Orellana, conocimiento petición de Hábeas Corpus, Francisco de Orellana, 13 de febrero de 2014.
- Oficio del Consorcio Jurídico Acaro & Abogados al juez de sustanciación de la sala única de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, Francisco de Orellana, 17 de febrero de 2014.
- Oficio No. 002-2014-SUCPJO-FC, Del Juez de la Corte Provincial de Justicia de Orellana al Presidente de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, Francisco de Orellana, 17 de febrero de 2014.
- Oficio Juicio No. 22100-2013-0028 de la Función Judicial al Dr. Andrés Avelino Acaro Alvarez y Dr. Rommel Edison Cárdenas Obando, Francisco de Orellana, 17 de febrero de 2014.
- Oficio No. 131-DPCJO\_2014 del Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Orellana al Secretario de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, Francisco de Orellana, 18 de febrero de 2014.
- Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Centro de Detención Provisional de Sucumbíos, Ficha de identificación PACL y certificación médica de atención realizada a Tocari Coba Quimantari Orengo, 2013-2014.
- Oficio del Consorcio Jurídico Acaro & Asociados al Juez de Sustanciación de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, Francisco de Orellana, 20 de febrero de 2014.
- Oficio No. 320-S-CPJS-2014, De la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos a los jueces de la sala de la Corte Provincial de Justicia de Orellana, Nueva Loja, 21 de febrero de 2014.
- Oficio Juicio No. 2014-0063 de la Corte Provincial de Justicia de Sucumbíos convocatoria a audiencia, 21 de febrero de 2014.
- Oficio No. 0127-2014-CPJO, de la Corte Provincial de Justicia de Orellana al Juez Segundo de Garantías Penales de Orellana, Francisco de Orellana, 27 de febrero de 2014.
- Oficio Juicio No. 2014-0026. Petición de Hábeas Corpus por parte de los doctores Andrés Abelino Acaro Alvarez y Alexis Costa González, Francisco de Orellana, 11 de marzo de 2014.

# ANEXOS

## 1. MAPA. Yasuní, Pueblos Indígenas Aislados, comunidades Waorani, Bloques Petroleros. Identificación de conflictos y eventos de violencia

